

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2011.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las once horas del día veinticinco de marzo de dos mil once, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Jorge Bellver Casaña, D.^a Marta Torrado de Castro y D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán; los Sres. Concejales D.^a M.^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D.^a M.^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, D. Félix Crespo Hellín, D.^a M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Vicente Aleixandre Roig, D.^a Beatriz Simón Castelletts, D. Cristóbal Grau Muñoz, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D.^a Lourdes Bernal Sanchis, D. Emilio del Toro Gálvez, D.^a Carmen Alborch Bataller, D. Rafael Rubio Martínez, D.^a Carmina del Río Vidal, D. Vicente González Móstoles, D.^a Mercedes Caballero Hueso, D. Juan Ramón Ferrer Mateo, D.^a Pilar Calabuig Pampló, D. Juan Soto Ramírez, D. Julio Such Miralles, D.^a Consuelo Orias Gonzalvo, D. Francisco Carsí Chulvi y D.^a Vicenta Lloris Vicaría. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

Excusa su asistencia la Sra. Concejala D.^a M.^a José Alcón Miquel.

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. D. Alfonso Novo Belenguer se incorpora al comienzo del punto nº 8 del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.

Se da por leída y, por unanimidad, es aprobada el Acta de la sesión ordinaria de 25 de febrero de 2010.

2.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones, correspondientes al mes de febrero del año 2011, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Resolución número 1, de la Alcaldía Titular.
- Resoluciones número 145 al 310, delegadas del Área de Economía y Grandes Proyectos.
- Resoluciones número 45 al 87, delegadas del Área de Seguridad Ciudadana.
- Resoluciones número 584 al 1128, delegadas de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal.
- Resoluciones número 159 al 328, delegadas del Área de Modernización de la Administración, Descentralización y Participación.
- Resoluciones número 128 al 333, delegadas del Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana.
- Resoluciones número 45 al 146, delegadas del Área de Progreso Humano.
- Resoluciones número 486 al 1022, delegadas del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.



- Resoluciones número 102 al 204, delegadas de Patrimonio y Transporte.
- Resoluciones número 95 al 162, delegadas de Empleo y Comercio.
- Resoluciones número 25 al 69, delegadas de Ordenación Urbana, Coordinación de Servicios en Vía Pública y Expropiaciones.
- Resoluciones número 3 al 9, delegadas de Orquesta y Banda.
- Resoluciones número 266 al 821, delegadas de Contratación, Procedimiento Sancionador y Fiestas y Cultura Popular.
- Resoluciones número 5 al 23, delegadas de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático.
- Resoluciones número 12 al 27, delegadas de Devesa-Albufera.
- Resoluciones número 21 al 43, delegadas de Juventud.
- Resoluciones número 8 al 11, delegadas de Deportes.
- Resoluciones número 5 y 6, delegada de Alumbrado y Fuentes Ornamentales.
- Resoluciones número 53 al 147, delegadas de Laboratorio, Consumo, Playas y Cementerios.
- Resolución número 2 al 6, delegada de Educación y Universidad Popular.

3.

La Alcaldía da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado, de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 4, 11 y 18 de febrero de 2011, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

4.

“Dada cuenta de la Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 17 de febrero de 2011, mediante la cual se aprueba definitivamente el expediente de Homologación Modificativa Sectorial y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Castellar-Benicàssim de Valencia, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la misma.”

5.

“Vista la propuesta de Programa de Actuación Integrada presentada el 29 de enero de 2008 por la ‘Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería’ al concurso convocado el día 30 de de octubre de 2007 (DOUE) por el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 12 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters; Vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión del Centro Histórico y por los distintos Servicios municipales; Vistos los informes favorables de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de 4 de marzo de 2011; Vistas las propuestas formuladas por la Mesa de Programación en sus sesiones de fechas 15.04.2008, 24.02.2009 y 15.03.2011, para la aprobación y adjudicación del presente Programa de conformidad con la Base General de Programación número 22; Vistos los artículos 130 a 136 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; los artículos 319, 321 y 325 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat; las Bases Generales reguladoras de la gestión indirecta de programas de actuación integrada aprobadas definitivamente por acuerdo plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2006; las Bases Particulares aprobadas por el Ayuntamiento Pleno es sesión ordinaria de 27 de julio de 2007; así como, los artículos 123.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley

4/1999, de 13 de enero; el artículo 34.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Ratificar la propuesta presentada por la Mesa de Programación en fecha 15 de marzo de 2011, de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 12 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters de la ‘Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería’, cuyo ámbito se encuentra en el centro histórico de Valencia Ciutat Vella, y limita al norte con la calle Monjas; al sur con las calles Carda; al este con la calle Botellas y al oeste con la calle Moro Zeit, al ser conforme con los criterios de adjudicación establecidos en las Bases Particulares de Programación.

Segundo. Optar por la gestión indirecta de la referida Actuación Integrada.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la ‘Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería’ para el ámbito de la Unidad de Ejecución número 12 del PEPRI del Barrio de Velluters, con la condición de que en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa se presente por la empresa adjudicataria del mismo el Proyecto de Urbanización, firmado y visado por el colegio profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Sección de Proyectos Urbanos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos, por la Sección de Planeamiento y Gestión de Centro Histórico y por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano el 4 de marzo de 2011.

Se propone para el seguimiento y control de la obra de urbanización al Servicio municipal de Obras de Infraestructura.

Cuarto. Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por la ‘Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería’, debiendo introducirse en la Proposición Económico-Financiera y en la propuesta de Convenio Urbanístico todas las correcciones

que se recogen en el fundamento jurídico Quinto del informe propuesta.

En especial, el Presupuesto de Cargas de Urbanización finalmente aprobado es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM) 331.697'53 euros.

1.- Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto de licitación (PC = PL), aplicando 13% GG y 6% de BI (PL)	394.720'06 euros
2.- Honorarios técnicos por proyectos y asesoramiento. (CP)	59.700'40 euros
3.- Gastos de Gestión (GG)	23.339'72 euros
4.- Beneficio Empresarial del Urbanizador (BE)	0 euros
Total Cargas de Urbanización (CU)	477.760'18 euros
Edificabilidad bruta (techo edificable):	1.106'93 m ² t
Pago en metálico:	
Repercusión por m ² t:	431'60 euros/m ²
Pago en terrenos:	
Repercusión por m ² t urbanizado:	1.185'24 €/m ² t
Repercusión por m ² t sin urbanizar:	753'64 €/m ² t
Coefficiente de retribución:	36'41 %

En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al adjudicatario se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada, añadiendo a la estipulación Tercera el siguiente apartado:

'Tercera. Obras de urbanización a ejecutar.

El coste de reurbanización de la calle Carda se ha distribuido entre las dos unidades de ejecución afectadas, la Unidad de Ejecución 4 y la Unidad de Ejecución 12, siguiendo el criterio de que cada Unidad asuma el coste de urbanización hasta el eje de calle y de conformidad con el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de 26 de julio de 2007 y con la Base Particular de Programación IV. 1, párrafo 2, por la reurbanización de la calle Carda le corresponde a la Unidad de Ejecución 12 un

presupuesto de ejecución por contrata de 75.803 euros, IVA no incluido, 63.700 + GG + BI, y a la Unidad de Ejecución número 4 un presupuesto de ejecución por contrata de 74.790 euros, IVA no incluido.

Por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2010 se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 4 del PEPRI del Barrio de Velluters, adjudicando a la mercantil 'Lova Tres, S.L.' la condición de Agente Urbanizador, estando pendiente de aprobación definitiva por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la modificación de planeamiento que contiene su Alternativa Técnica.

No pudiendo precisarse actualmente cuál de las dos unidades de ejecución se desarrollará en primer lugar y asumirá materialmente la reurbanización de esta calle, se establece que el Urbanizador que finalmente asuma la ejecución de la reurbanización de la calle Carda, a falta de acuerdo entre ambas partes, deberá satisfacer el importe correspondiente a la totalidad de la citada obra, sin perjuicio de su derecho a reembolsarse la cantidad que corresponda sufragar a la actuación posterior incrementada al tipo de interés legal del dinero, y con la posibilidad de afección real sobre los terrenos integrantes de la Unidad de Ejecución que sea deudora de la citada cantidad, posibilidad que deberá solicitar el Urbanizador que sea finalmente responsable de la ejecución de la urbanización, debiendo hacerse constar esta condición igualmente en el convenio para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Ejecución número 4 del PEPRI del Barrio de Velluters, pendiente de formalizarse.'

Quinto. Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 12 del PEPRI del Barrio de Velluters, cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica presentada por la 'Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería', adjudicándole la condición de Agente Urbanizador.

Sexto. La aprobación y adjudicación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del Programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos

emitidos y en los puntos anteriores de esta propuesta y a la presentación de la correspondiente documentación subsanada en los plazos indicados.

Séptimo. Estimar la alegación número 4.924, de 25.02.2008, presentada por D^a ***** y otros, respecto al Proyecto de Urbanización, únicamente en los siguientes apartados:

- Se acepta el Apartado A, 2), relativo a la reordenación del ajardinamiento, de manera que la diagonal que une los dos accesos a la plaza quede libre al paso, lo que podría lograrse superponiendo un recorrido peatonal en diagonal, mediante pavimento permeable sobre los propios parterres.

- Se acepta el Apartado B: Se acepta el número 1), relativo a la ampliación de la superficie de tierra, señalando que debe ampliarse la anchura de los cuatro parterres ajardinados dejando un espacio pavimentado entre ellos de aproximadamente 1,50 metros; Se acepta su número 2), en cuanto al espesor de tierra para plantación, debiendo dejar un mínimo de 1 metro de espesor de tierra por encima del forjado del aparcamiento, en toda la plaza ajardinada; Se estiman los números 3) y 4), respecto a la plantación de árboles, debiendo introducir además del arbolado propuesto, varias unidades de almez en el centro de los parterres y en posición de pantalla en el parterre tangente a la medianera vista. Asimismo, se debe introducir especies tapizantes cubriendo los parterres.

- Se acepta el Apartado C), respecto a la diferencia de cotas, al señalar que el estudio de rasantes del ámbito de urbanización tiene que obtener una plaza lo más nivelada posible resolviendo el desnivel existente de una manera clara que se vea reflejada en los planos.

Octavo. Se desestima la alegación número 4.924, de 25.02.2008, presentada por D^a ***** y otros, en los siguientes apartados:

- Apartado E), respecto a la colocación de hormigón armado y adoquinado de granito, al ser la propuesta contenida en el proyecto de urbanización la solución

habitual para calles de tráfico intenso, estando el comportamiento de esta sección de firme ampliamente contrastado en la ciudad y con resultados satisfactorios.

- Apartado F), solicitando la colocación de tapas de fundición, puesto que según la normativa municipal, las tapas de arqueta deben ser las normalizadas de PVC y aislantes.

- Apartado G), respecto al alumbrado, al ser la tipología de alumbrado a instalar en la zona la que está instalada en todo el centro de la ciudad y la que hay que seguir manteniendo en el ámbito de la unidad.

Respecto a la ordenación pormenorizada vigente, se desestima la alegación presentada en los siguientes apartados:

- Se desestima el apartado A, 1), en cuanto a la reordenación del volumen a edificar al considerar que la ordenación vigente responde a una correcta integración de la plaza de nueva creación en el entramado del viario histórico del entorno.

- Se desestima el apartado A, 3), al considerar inconsistente sobre la base exclusiva de la inseguridad ciudadana, la previsión de una plaza porticada en el acceso al garaje, al suponer la implantación de una tipología nada representativa en la zona.

- Apartado D), puesto que el cerramiento de un espacio público, mediante la colocación de una cancela sólo accesible para los residentes del número 8 de la calle Monjas, no se considera contenido de la Alternativa Técnica de un Programa de Actuación Integrada, sin perjuicio de la posibilidad de reiterar la solicitud posteriormente, previo informe de los Servicios municipales implicados, entre ellos, los Servicios de Patrimonio, Prevención de Incendios, y Circulación y Transportes.

- Apartado H), al no ser un trámite previsto legalmente un nuevo sometimiento a información pública, sin perjuicio, en su caso, de la necesaria adaptación de la documentación al informe de la Conselleria de Cultura y Deporte, y de la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa a los que consten como

interesados en las actuaciones y de la inserción de anuncios en los diarios oficiales (artículo 137.7 LUV).

Noveno. Advertir al adjudicatario que deberá prestar garantía definitiva en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa, por importe de cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro (43.185,69 €), cantidad que sumada a los 13.190 euros prestados en concepto de garantía provisional equivalen al 10% de las cargas de urbanización, IVA incluido, excluyendo el importe de las indemnizaciones y gastos variables, excluida la estimación preliminar de las indemnizaciones y demás gastos variables a que se refiere el artículo 308 del ROGTU, debiendo estar por lo demás, al contenido de la Base General 24 de las reguladoras de la gestión indirecta de Programas de Actuación Integrada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2007.

El adjudicatario deberá, en el mismo plazo, acreditar ante el Servicio de Gestión Centro Histórico el pago de todos los gastos originados por el concurso.

Décimo. Aprobar la rectificación del error material detectado el plano de ordenación número 4 ‘Gestió: Delimitació d’actuacions’, correspondiente al documento de ‘Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters’ (BOP 23.11.2004), aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 24 de septiembre de 2004, corrigiendo gráficamente el ‘reajuste de alineaciones’ en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 12, y publicando el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Agua, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Undécimo. Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento. En concreto, queda facultado expresamente para dictar

resolución declarando que el Urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios municipales competentes.”

6.

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, el informe del ingeniero de Telecomunicaciones de la Sección de Antenas del Ayuntamiento de Valencia y el informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Viviendas, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterado del informe resumen de Medidas en Espacios Sensibles del Municipio de Valencia, realizado por el Servicio de Control Radioeléctrico Medioambiental (SCRM) del Centro Tecnológico ITACA, de la Universidad Politécnica de Valencia, presentada por las compañías operadoras, correspondiente al año 2010, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) Segundo de la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico, aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001 (BOPV de 28-XII-01) y modificada por acuerdo plenario de 24 de junio de 2005 (BOPV de 21-VII-05).

Segundo. Dar traslado del citado informe a los Consejos de Salud de la Comunidad Valenciana y al Consejo Escolar de la Ciudad de Valencia.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Bellver.

7.

“De conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado del informe definitivo del interventor general municipal sobre el cumplimiento del principio de estabilidad en la liquidación de los presupuestos y cuentas anuales del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Valencia, de sus organismos, sociedades y entes dependientes que constituyen el sector administración pública municipal.”

Se reincorporan a la sesión los Sres. Novo y Bellver.

8.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone aprobar el Plan Económico Financiero de reequilibrio 2011-2013 modificado.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer advierte que el Grupo Socialista va a votar en contra de la propuesta de acuerdo por varias cuestiones. En primer lugar, dice, “porque la evolución de los ingresos se hace sobre un escenario de crecimiento que de entrada nadie ha dicho todavía que vaya a ser ese. Es más, dice, dadas las circunstancias parece que es poco verosímil. Consiste en crecimientos nominales del Producto Interior Bruto (PIB) del 4’5-4’8%, que con un deflactor del 2% -que también es improvisado- automáticamente se convierte en un crecimiento real del PIB del 2’5-2’8, aunque en el informe pone el 2’7. Por tanto, ese es un escenario sobre el cual no es realista calcular los ingresos.”

En segundo lugar, prosigue, “tenemos un montón de cifras que yo no sé cuál es el sistema por el cual se elaboran para que los gastos en pasivos financieros –es decir, la amortización de la deuda- para el año 2012, o en el año 2011 porque hay unos cuadros históricos, primero, no se dan siempre el mismo dato. Mientras que en el Presupuesto

aparecen 49 millones, en los cuadros unas veces aparecen 59 y otras 66. Evidentemente, se puede decir que es la diferencia porque se aplicarán en su momento los ahorros que se hagan del Capítulo I. Podría ser, pero es que en el Presupuesto la cifra que hay es 49. Todavía no hemos modificado esa cifra. Por tanto, esa cifra ya está mal. Pero es que la deuda que aparece -es decir, los ingresos que aparecen por pasivos financieros en el 2010- también está mal. Aparece unas veces la cifra de 78, que es la inicial presupuestaria y desde luego esos cuadros hacen referencia a la inicial. Pero cuando se corrige aparecen ya descontados los 30.275.000 euros que hacían relación a refinanciación de dos créditos que se tenían que amortizar ese año. Y entonces aparece la cifra de 48. Todos sabemos que las operaciones han sido de 309. Si consideramos las refinanciaciones, tenemos dos escenarios distintos. La diferencia con la última cifra de la deuda viva a 31 de diciembre prevista del último informe del año pasado, que eran 888 millones. Y en ese caso hay una diferencia por 59 millones que tampoco son exactamente los que vienen en el informe, no coinciden. Pero resulta que en el expediente que ha ido esta mañana a la Junta de Gobierno Local dice que la deuda viva a 31 de diciembre de 2010 son 894 millones y no 888, que es lo que hemos venido gastando hasta ahora.”

Y sigue: “No coincide tampoco la cifra de los derechos corrientes liquidados estrictamente municipales con la que aparece en ese informe que ha ido hoy a la Junta de Gobierno Local, ni por supuesto con la que aparece en el último informe -que es del mes de noviembre-. Por cierto, dígame a quien hace los cuadros que cambie la fecha porque lo sigue datando como si fuera la deuda de 31 de diciembre de 2009. En la última línea, donde dice: ‘*Texto refundido, artículo 53*’.”

Prosigue: “En ese expediente que ustedes llevan esta mañana hablan de endeudamiento a 31 de diciembre de 2010. Es el título, y es el antetítulo del cuadro. Pero se incluyen las amortizaciones del año 2011. Por tanto, esa debería ser la deuda prevista a 31 de diciembre de 2011, no a 31 de diciembre de 2010 -esa es del 116’6-. Pero es que además esas amortizaciones, que son 66.043.000 euros, tampoco coinciden con las de los 66 que están en el Plan, que exactamente pone 66.396.774,52.”

Por ello, opina que la primera de las cuestiones es que el escenario para los ingresos no es realista y que “es el *Cuento de la lechera*”. Y segundo, les recomienda “que concilien, concentren y hagan únicas las cifras”. Y sigue: “No se entiende que un plan de equilibrio, que se modifica por las modificaciones habidas a lo largo del Presupuesto y que han supuesto variación en la capacidad/necesidad de financiación más allá de lo que establecía la excepcionalidad del año, no se hable en ningún momento de las nuevas contrataciones de deuda.”

Seguidamente indica: “Y después tenemos lo más curioso y es que el Plan de Equilibrio supone un déficit para el año 2011 del 11’70% sobre los ingresos corrientes netos liquidados. Para el año 2012, pese al escenario idílico, del 7’74% de déficit. Y para el año 2013, del 7’06%. Pues no sé en qué estamos equilibrando, ¿en que bajamos de un déficit del 11 al 7? ¿Cuatro puntos en tres años?”. Y recuerda que, según la CNAL, la previsión de déficit para el 2013 es del 2’95.

A continuación, advierte: “Por cierto, en esos cálculos el 7’06 a mí me sale el 7’2; y el 7’74, 8’1. Lo digo también porque a veces los redondeos llevan a estas malas pasadas cuando se han acumulado muchas veces. Tomen nota, mírenlo y revísenlo. Porque con las cifras que ustedes dan de los ingresos no financieros computables respecto de eso los porcentajes no se corresponden.”

Y sigue: “Con esa previsión de ingresos ‘*magnífica*’, con un cuadro macro que no se corresponde, tenemos las medidas a adoptar. Y son una especie de prosa administrativa que no dice nada: ‘*Implantación de un nuevo modelo de gestión, inspección y recaudación tributaria municipal*’; ‘*Mejora específica de los ratios de cobro y de la gestión en vía ejecutiva de los tributos y demás ingresos*’, que quiere decir que van a meter presión a los ciudadanos; ‘*Ampliación de los canales de pago de los tributos y demás ingresos*’, usted podrá poner muchos canales pero si la gente no paga lo que pasa es que estarán infrutilizados; ‘*Implantación del portal de Administración electrónica*’, esto desde luego va a facilitar la recaudación de una forma terrible; ‘*Implantación del procedimiento de transmisión telemática a la Jefatura Provincial de Tráfico. Datos impagados por el Impuesto sobre Vehículos de Transmisión Mecánica*’, esto lo podían tener ya hecho; ‘*Suscripción de un Convenio con la Plataforma ANCER*’

(Agencia Notarial de Certificación), con dos objetivos; *‘Previsión de suscripción de un convenio de contenido catastral con la Dirección General del Catastro’*, esto nos va a dar mucho dinero; *‘Mantenimiento de los gastos de personal’*, eso no lo dudo; *‘Reestructuración de los distintos Servicios municipales para ajustar los recursos humanos a los cambios y las ideas de tramitación’*, pero si lo tienen muy sencillo: depuren las vacantes de la plantilla; *‘Gastos de suministro y prestación de servicio’*; *‘Reajustes de los contratos de servicios con las grandes contratadas municipales’*, será si se dejan por un lado y si eso no va en la merma de los servicios que hasta ahora se prestan, *‘Ahorro en el consumo de energía, teléfono y otros suministros’*, eso es posible; *‘Redimensión de la gestión de los servicios, unificando su dependencia orgánica al objeto de lograr economías...’*; *‘Revisión de las formas de actualización de precios’*; *‘Control del gasto en servicios extraordinarios’* y *‘Mayor utilización de las plataformas de adquisición’*.” Es decir, el resumen es radicalizar la presión fiscal.

La Sra. Alcaldesa le informa que ha concluido el tiempo de su primera intervención.

El Sr. Senent responde que el Ayuntamiento Pleno acordó en noviembre de 2010 cambiar y ajustar el plan económico financiero a las nuevas directrices emanadas del Gobierno de España. En consecuencia, se somete al Pleno la aprobación del Plan Económico Financiero 2011-2013 modificado para su remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda para su aprobación.

Asegura que los datos que obran en el expediente son los que facilita la contabilidad municipal. Por el contrario, opina que el Sr. Ferrer sí *‘cocina’* los números. También ha dicho el Sr. Ferrer que el escenario de crecimiento que contempla el Plan es ficticio. Sin embargo, el mismo dice: “Supuestos considerados en la proyección. Proceden del documento actualización del Programa de Estabilidad España 2009-2013, aprobado por el Gobierno, incorporando las correcciones que se desprenden de las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”. De ahí procede el Plan, resalta.

Se supone una tasa de aumento interanual del PIB real en el 2012 y 2013 del 2'5 y 2'7% del PIB -nominal del 4'5 y 4'8% y un deflactor del PIB del 2% anual, que se toma como referencia de tasa de de inflación anual-. Al menos así lo ha indicado el Gobierno. Luego todos los datos y los supuestos del Plan están contemplados con arreglo a lo que ha dicho el Gobierno; por eso es real.

Recuerda que el Sr. Ferrer ha dicho ante los medios de comunicación que este delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal miente. No es verdad, responde. Y señala que el Sr. Ferrer incluye las amortizaciones previstas en el 2010, pero se olvida de incluir las previstas en el 2011. Por lo tanto, el 124% de coeficiente de endeudamiento aducido por el Sr. Ferrer se reduciría al 115'29% con sus propios datos. El Sr. Senent indica, por el contrario, que la cifra correcta es el 116'60%, porque sí que contempla la amortización prevista en el Presupuesto de 2011 -66 millones-. Por tanto, aunque el Gobierno de España impida un mayor endeudamiento, sí se baja la deuda porque se amortizan 66 millones.

Sostiene que las medidas que contempla el Plan Económico Financiero –que ya se llevaron en el Presupuesto de 2010 y se han materializado en el del 2011- son unas medidas de austeridad, como son bajadas de sueldos con arreglo al 5%. Y el ahorro se destinará a amortizaciones y bajar la deuda municipal.

Por último, critica la inseguridad jurídica que a su juicio han vivido las entidades locales en los últimos años por culpa del Sr. Rodríguez Zapatero. En este sentido, recuerda que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permitía un endeudamiento del 110%; modificada por la Disposición Adicional 46 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2010, que permitía un 125%; por el Real Decreto-Ley 8/2010, que prohibía endeudarse; que una posterior corrección de errores limitaba esta prohibición al ejercicio de 2011; y, por último, las declaraciones de la ministra Sra. Salgado del 8 de septiembre de 2010 en que aseguraba que la prohibición se aplicaría únicamente a aquellos ayuntamientos que superaran el 75% de endeudamiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer responde dando lectura al documento: “*Correcciones que se desprenden*” - es decir que

ustedes interpretan que están- *‘de las medidas contenidas en el Decreto 8/2010, de 20 de mayo’*. Este es el cuadro macroeconómico del Presupuesto 2011, hecho después. Ustedes tienen que rehacer el estudio en función de lo que dice aquí”. Y advierte: “Los datos que ustedes han de coger no son los de mayo; son los que se aprobaron en diciembre, y se elaboraron antes –en noviembre-”.

Se ausenta de la sesión la Sra. Simón.

Seguidamente, dice: “Usted sabe que este papel ha llegado esta mañana y quiere hacerlo pasar el endeudamiento como del 2010. No, eso es lo previsto, operaciones proyectadas en el 2011. Ahí dice que los impuestos directos se han liquidado 284.544.000; pues su liquidación, el estado de ejecución, dice que son 287.928.000. Es decir, los datos de este cuadro no coinciden con los del ordenador. La suma total: ingresos totales corrientes en el cuadro del expediente, 700.000.000; ingresos totales corrientes liquidados con la ejecución 705.560.000. Solo Ayuntamiento; no estoy hablando de cosas que no tengo, como son las liquidaciones de los organismos autónomos.”

Resalta que el cuadro indica que el capital vivo a 31 de diciembre son 894.447.000. Sin embargo, hasta ese momento las operaciones proyectadas arrojaban 888.025.000. Y sigue: “Mire usted la variedad de índices que hay según la cifra que se coja: el 124’99, cogiendo los 888 y con la liquidación que ustedes hacen de 710 de derechos líquidos consolidados; el 125’89, si lo subo a 894 la deuda –pongo la que ustedes dicen hoy que es la final, en ese caso, 125’89-; el 125’86 con la antigua deuda y sin conocer la consolidación; 117’49 el previsto para el 2011 si lo que amortizo son 59.710, como dice en el expediente que estamos discutiendo y no los 49 previstos; 124’65, la que yo entregué; y 125’86, si le corrijo que se habían amortizado 164 millones y solamente se han amortizado 161.”

Por ello, afirma: “Dígame usted, si ustedes mismos en sus expedientes automáticamente lían todas las cifras, cómo se atreve a decir que yo soy el que las cocino. Pues se lo voy a decir. Con los 888 y 710 liquidados -fíjese usted si es cocina- la deuda es 124’99. Qué casualidad, a una centésima. Y si pongo 894, que es el que ustedes dicen hoy que es el final del año 2010, estamos en el 125’8. Y esos números, que están mal hechos en todos y cada uno de los expedientes, son los que ustedes quieren presentar como buenos. Y se dedica usted a hacer una crónica sobre la inseguridad jurídica. Pues mire usted, más le valdría hacer bien los números y dejarse estar.”

Por último, sostiene que esto no es un plan de reequilibrio, porque el 2012 y el 2013 están fuera de los límites aprobados por la CNAL.

El Sr. Senent responde que es al Servicio Económico Presupuestario a quien le corresponde dar las cifras, que luego se mandan a la Conselleria de Hacienda y al Ministerio de Hacienda. Y hasta ahora ambos han dado su conformidad, al igual que la Intervención General de la Administración del Estado. Por lo tanto, no puede admitir que ‘*Estos números están mal hechos*’.

Insiste en que los números del Sr. Ferrer “están mal hechos y además mal cocinados”. Indica que –según informa el Servicio Económico Presupuestario- la deuda viva al 31 de diciembre de 2009 era de 828 millones; los nuevos préstamos incluidos en el Presupuesto inicial de 2010 fueron 78.275.000; el mayor endeudamiento por gastos de inversión, 69 millones –incluye los 35 millones de una modificación que aprobó el Pleno para luego pasarlo como remanentes al Presupuesto 2011, para inversiones-; y préstamo de refinanciación, 161.487.000. En total, 308.763.000 euros.

En el capítulo de amortizaciones, en el Presupuesto inicial se amortizaron 80.950.000. Mayor amortización prevista con recursos liberados por el ajuste de salarios del Real Decreto 8/2010, 6.350.720. La refinanciación, 161.487.532. Total amortizaciones, 248.788.000. Con lo cual, la deuda viva al 31 de diciembre de 2010 prevista es de 888.025.779. Menor amortización efectiva respecto a la prevista -que no se desembolsa hasta el 2011 por exigencia contractual-, 6.350.720’51. Y menor

amortización a la presupuestada de los Presupuestos del COPUT, 70.788 euros. Con lo cual, la deuda viva al 31 de diciembre de 2010 es de 894.447.289. La realidad es que está en el 116'60%.

Prosigue: “Y con respecto a la necesidad o capacidad –o sea, déficit o superávit- en el 2009 estábamos sobre el 7'62 de los ingresos no financieros, cuando la CNAL nos daba un límite del 5'17. Luego teníamos que ir a un plan económico financiero”. La liquidación del Presupuesto de 2010 arroja una necesidad de financiación de 9.931.000 euros, el 1'21% de ingresos no financieros. Cuando lo estimado por la CNAL es el 5'91. En el 2010, pues, no hubiera sido necesario el plan económico financiero de reequilibrio, lo que demuestra la buena marcha de la gestión presupuestaria del Ayuntamiento. Y en necesidad financiación del 2011, a fecha de hoy, se está en el 2'10. Y la CNAL ha hecho una previsión, pero no ha marcado aún el porcentaje que deberá ajustarse sobre los ingresos no financieros.

Opina que la situación puede llevar a una necesidad de financiación superior a lo que marque la CNAL. Pero en el 2012 y 2013 se habrá cumplido lo que es el plan de reequilibrio económico financiero. Por último, recuerda que todos los años el Gobierno de España liquida mal. Y afirma: “En el 2008 nos quitó 30 millones; y en el 2009, 85 millones”.

La Sra. Alcaldesa le informa que ha concluido el tiempo de su segunda intervención.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los diecinueve Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistos los informes obrantes en el Servicio Financiero y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la Propuesta Modificada de Plan Económico-Financiero 2011-2013 que formula la Concejalía de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, contenida en documento obrante en el expediente E 05201 2010 14 del Servicio Financiero.

Segundo. Remitir la Propuesta de Plan Económico-Financiero 2011-2013, acordada en el punto antecedente, a la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana para su aprobación, como órgano competente del ejercicio de la tutela financiera municipal, en cumplimiento del artículo 22 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.”

9.

“Visto el informe del Servicio de Tributos Actividades Económicas y el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar el provisionalmente la Ordenanza Fiscal siguiente:

‘Al amparo de lo previsto en el art. 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y siguientes del mismo cuerpo legal, el Ayuntamiento de Valencia acuerda la imposición de contribuciones especiales de incendios en el ejercicio 2011, con sujeción a la Ordenanza que figura a continuación.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EJERCICIO 2011*

Art. 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2011.

Art. 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de estas contribuciones, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollan su actividad en el ramo, en el término municipal de Valencia.

Art. 3º. Base imponible.

La base imponible se fija en 2.912.426,64 euros.

Art. 4º. Cuota.

La base imponible de estas contribuciones especiales se distribuirá entre las sociedades o entidades que cubren el riesgo por bienes sitos en el municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año 2009. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Art. 5º. Normas supletorias.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ordenanza Fiscal General.

Disposició Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de de , entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.'

Segundo. Requerir a 'Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, AIE', NIF nº G-81070211, el pago del importe de 2.912.426,64 euros en concepto de contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios, ejercicio 2011; de conformidad con lo previsto en la cláusula a) del Concerto aprobado con dicha entidad por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1995, en relación con lo establecido en el punto Primero de este acuerdo y su escrito de fecha 27 de octubre de 2010. El pago del citado importe deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo.

Tercero. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

10.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone aprobar la 3ª relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito

y obligaciones 2011. Asimismo, se da cuenta de una enmienda al mismo suscrita por el delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer manifiesta: “Aquí tenemos una nueva situación en la que nos estamos comiendo prácticamente 55 millones del Presupuesto 2011 para pagar cosas atrasadas. Es decir, seguimos con el desplazamiento del gasto que evidentemente es una dificultad más para dejar claro que el Plan que se ha aprobado antes no se puede cumplir. Así de sencillo. ¿Por qué? Porque vamos desplazando gasto”. Y sigue: “Nos estamos chupando el Presupuesto más bajo de este Ayuntamiento en los últimos 10 años. A los 693 millones, 55 se los quitamos ya de los servicios del año 2011. No lo digo yo, lo dice el interventor.”

Por consiguiente, le pide “mano dura con sus compañeros y un control real del gasto, entre otras cosas, porque todo esto viene por un desequilibrio básico que usted no quiere reconocer y es que los ingresos corrientes son siempre menores que los gastos corrientes.”

El Sr. Senent admite que es cierto, al igual que es cierto que en el 2010 se cargaron facturas del 2009 y en 2009 del 2008. Es un reconocimiento extrajudicial de crédito. En cualquier caso, afirma, el dinero no se toma del 2011 sino del crédito. Porque el dinero que hay obedece al principio de caja única. Y a 31 de diciembre de 2010 había en caja 59.171.000 euros para poder pagar; es lo que refleja la liquidación del Presupuesto. “Y en cambio nos ajustamos a la normativa presupuestaria y lo dotamos de crédito, tal y como lo exige la ley”, concluye.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer responde: “No confunda al público; porque no creo que usted confunda la tesorería con la contabilidad presupuestaria, que son dos cosas distintas. Los 59 millones están en la liquidación del presupuesto en tesorería.”

Seguidamente, lee un párrafo del documento que dice: “*Para cada una de las obligaciones que se propone conocer, que totalizan 2.719.000, quedando disminuida por un importe de 1.880.000 la disponibilidad crediticia para atender los gastos del*

ejercicio corriente'. Usted paga con dinero de tesorería, pero aquí lo que estamos diciendo –*contabilidad presupuestaria*- es que nos estamos comiendo el Presupuesto.”

A continuación, afirma: “El reconocimiento de obligación no es que usted reconozca la obligación. Eso es el nombre pomposo. Usted legaliza el gasto. Es un gasto que se ha hecho ilegalmente, al margen de la ley, y que ustedes legalizan aquí.”

Se reincorpora a la sesión la Sra. Simón.

Eso en términos de estabilidad presupuestaria quiere decir que los derechos liquidados netos –capacidad de financiación- son menores que las obligaciones reconocidas netas –necesidad de financiación-. Y ese desequilibrio es lo que un plan de estabilidad quiere recuperar. Y mientras el Ayuntamiento siga con los reconocimientos de obligaciones eso no es posible, sus planes de reequilibrio financiero son papel mojado –afirma-.

El Sr. Senent insiste en que a 31 de diciembre de 2010 había en caja 59 millones de euros. Los reconocimientos de obligación son un mecanismo. No hay más. Y la delegación lo que hace es hacer frente a sus obligaciones y pagar.

Finalizado el debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda y la enmienda al mismo suscrita por el Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistos los informes que obran en el expediente del Servicio Económico Presupuestario y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y



Hacienda y la enmienda al mismo suscrita por el Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la tercera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por las indemnizaciones sustitutivas 2011, por un importe total de 2.719.677,89 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 1905-11-04 del Servicio de Acción Cultural, por un importe de 13.590,08 €, y termina con el nº 29 correspondiente al expediente 1801-10-3072 de Transportes y Circulación, por importe de 397.497,02 €.”

La relación es la siguiente:

3ª RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES 2011
COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 22 DE MARZO DE 2011
(Con enmienda al acuerdo plenario de 25 de marzo de 2011)

FECHA	ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA			SERVICIO	FECHA	NUM.FRA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
				ORG	PROGR	ECON.		FACTURA	AYTO.			GTO. CRRTE.	RTE.	G.INVERS.
02-03-11	1	1905-11-4	ED260	33200	22199	AC.CULTURAL	30-11-10	2010027524	SUM.PRENSA Y DIST.6 AL 30 NOV.2010 BIBL	PORT-MAIL,S.L.	5.342,80			
02-03-11	1	1905-11-4	ED260	33400	22610	AC.CULTURAL	30-11-10	2010028809	MANO OBR.DESMONT.EXPO BEC.VELÁZQUEZ	ART I CLAR SOC. RESPONS.LIMITADA	259,60			
02-03-11	1	1905-11-4	ED260	33200	22199	AC.CULTURAL	31-12-10	2011000157	SUMINISTRO PRENSA BIB. 1 AL 31-12-2010	PORT-MAIL,S.L.	6.567,68			
02-03-11	1	1905-11-4	ED260	33400	22610	AC.CULTURAL	02-02-11	2011002685	TEXTO PRESENTACION CATALOGO DE LA EXPOSICION ESCUL	*****	1.420,00			
02-03-11	2	2001-11-45	ED250	33600	6400101	PATR.HCO.C.	26-02-10	2010007683	PARTE FACT.10.B-00050 DE 26/02/2010	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA			2.519,75	
02-03-11	2	2001-11-45	ED250	33600	6400101	PATR.HCO.C.	26-02-10	2010007684	RESTO FACT.10.B-00050 DE 26/02/2010	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA			1.714,61	
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	16-11-09	2009029703	FRA.CORR.A LA APLIC.3ºREV.PREC.08/701	FERROVIAL CONSERVACION SA	1.489,08			
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	25-11-09	2009029783	E.CASA GALLINETA 5,7,Y 7A(08/657)DERR.F.	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	23.601,31			
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	15-12-09	2009032552	CHELLA 2 Y 4 (09/962)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	105.568,31			
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	08-02-10	2010013207	GUILLEN SOROLLA 7(07/563)	ARQUITECTURA REHAB.Y GEST.SL	3.020,23			
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	22-06-10	2010014118	BEATA INES 6 Y 8 (08/350)	ARQUITECTURA REHAB.Y GEST.SL	477,94			
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	02-11-09	2010013980	SUECA 20 (93/433)	ARQUITECTURA REHAB.Y GEST.SL	672,22			
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	29-11-10	2010029078	ROSARIO 21(10/915)	ARQUITECTURA REHAB.Y GEST.SL	731,67			
02-03-11	3	3801-11-81	GC380	15110	22799	DISC.URBAN.	18-05-10	2010021905	ALMIRANTE 7 (10/790)	ARQUITECTURA REHAB.Y GEST.SL	440,80			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	21-01-10	2010023045	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	31,92			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	21-01-10	2010023044	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	35,46			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	21-01-10	2010023043	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	265,95			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	13-01-10	2010022860	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	54,37			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	13-01-10	2010022858	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	89,26			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	13-01-10	2010022862	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	24,41			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	13-01-10	2010022855	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	24,41			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022886	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	173,97			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022885	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	319,82			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022884	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	133,70			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022883	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	24,41			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022882	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	41,83			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022881	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	71,82			

02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022880	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	378,73			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022879	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	24,41			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022887	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	105,57			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	30-06-10	2010022888	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	129,63			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	09-09-10	2010021621	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	46,11			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	09-09-10	2010021628	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	102,87			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022674	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	30,66			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022679	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	73,16			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022681	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	58,87			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022682	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	28,37			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022683	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	28,37			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022695	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	74,47			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022699	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,55			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022701	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	49,64			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022704	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,55			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022709	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	113,47			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022728	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	41,96			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022732	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,55			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022734	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	44,19			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022742	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	96,64			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022744	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	47,84			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022746	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	121,05			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	06-10-10	2010022747	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	31,38			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	05-10-10	2010021632	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	31,92			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	05-10-10	2010021630	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	130,18			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	01-10-10	2010021699	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	186,39			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	01-10-10	2010021701	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	39,01			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	01-10-10	2010021703	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	39,01			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	01-10-10	2010021707	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	39,01			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	01-10-10	2010021710	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	70,92			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	24-09-10	2010023041	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	201,03			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	28-09-10	2010021674	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,55			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	24-09-10	2010021772	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	76,19			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	24-09-10	2010021771	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,98			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	24-09-10	2010021773	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	49,64			

02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	24-09-10	2010021775	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	63,06			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	24-09-10	2010021777	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	28,37			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	28-09-10	2010023053	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	92,19			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	29-09-10	2010023056	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	116,89			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	29-09-10	2010023054	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	148,93			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	29-09-10	2010023057	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	35,46			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	29-09-10	2010023058	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	28,37			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024288	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	149,19			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024295	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	13,94			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024304	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	48,80			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024307	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	27,89			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024312	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	27,89			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024316	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	80,18			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024317	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	27,89			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024322	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	31,38			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024325	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	27,89			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024327	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	27,89			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024340	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	24,41			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024341	MINUTAS REGISTRO POPIEDAD	*****	27,89			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024342	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	13,94			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024343	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	143,74			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024344	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	169,57			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024345	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	24,83			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024347	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	28,37			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024348	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	33,33			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-11-10	2010024277	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	55,77			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	16-03-10	2010021939	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	323,34			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	16-03-10	2010021937	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	557,17			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	15-03-10	2010021931	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	419,02			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	15-03-10	2010021929	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	308,65			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	15-03-10	2010021924	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	534,93			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-03-10	2010021906	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	46,10			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	16-03-10	2010021940	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	475,72			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-03-10	2010021907	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	39,01			
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-03-10	2010021908	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,56			

02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	11-03-10	2010021911	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,56		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	12-03-10	2010021914	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	176,17		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	12-03-10	2010021915	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	56,01		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	12-03-10	2010021916	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	98,05		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	15-03-10	2010021921	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	70,93		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	03-11-10	2010023386	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	45,32		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	03-11-10	2010023394	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	41,84		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	03-11-10	2010023391	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	74,48		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021650	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	39,01		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021653	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	66,35		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021654	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	125,70		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021656	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	972,82		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021658	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	884,23		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021646	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	49,64		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021649	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	42,55		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2010021645	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	772,64		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	05-03-10	2010022535	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	118,85		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	05-03-10	2010022534	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	27,89		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	05-03-10	2010022539	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	45,50		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	05-03-10	2010022541	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	67,72		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	05-03-10	2010022542	MINUTAS REGISTRO PROPIEDAD	*****	27,89		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	01-10-10	2011002623	FACT. 539 REGISTRO PROPIEDAD NUM. 4	*****	35,46		
02-03-11	4	5303-11-14	GY510	93300	22604	PATRIMONIO	27-09-10	2011002622	FAC.2681 REGISTRO PROPIEDAD NUM. 7 PAGO 2º-FIN.TRAB.REFASEOS Y GAL.COM.MDO.TORRE	*****	56,73		
02-03-11	5	2901-11-97	HG520	43100	6320001	ABAST.MDOS.	15-10-10	2010021101	SECOPSA SERVICIOS S.A.		4.245,62		
04-03-11	6	5305-11-20	GY510	93300	20901	PATRIMONIO	24-11-10	2010027680	ALEGAC.DEF.MARCA COMUNIT."CULTURIA"	PONS PATENTES Y MARCAS INTER.SL	637,00		
04-03-11	7	5302-11-82	GY510	93300	20200	PATR.VIVIEN.	31-03-10	2010028599	ABONO IBI 10 LOCAL C7 A.MAYORAL 14.5	KBDO RENT C.B.	698,33		
04-03-11	8	2701-11-39	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	23-11-10	2010028703	3ºCUATR.10 DEP.VARIAS CONS.AGUA	AGUAS DE VALENCIA SA	164,92		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	20-07-10	2010028705	2ºCUATR.10 MATADEROS CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	684,15		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	20-07-10	2010028737	2ºCUATR.10 DUCHAS CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	768,71		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	04-10-10	2010028739	2ºCUATR.10 COLEGIOS CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	42.359,49		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	22-11-10	2010028741	3ºCUATR.10 COLEGIOS CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	42.538,65		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	22-11-10	2010028742	3ºCUATR.10 DEP.VARIAS CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	14.160,00		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	22-11-10	2010028743	3ºCUATR.10 SERV.SOC.CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	4.250,50		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	21001	CICL.INT.AGUA	22-11-10	2010028744	3ºCUATR.10 MERCADOS CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	6.601,95		
04-03-11	9	2701-11-40	FU290	16100	22101	CICL.INT.AGUA	22-11-10	2010028745	3ºCUATR.10 CEMENT.CONS.AGUA	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	4.859,53		

14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022611	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 1, 2ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	349,62			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022612	IBI 2010 ALQUERIA NOVA 1, 4ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	349,62			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022613	IBI 2010 ALQUERIA NOVA 1,32ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	349,62			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022615	BIBI 2010 ALQUERIA NOVA, 3, 3ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	302,80			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022616	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 3, 6ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	349,62			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022617	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 3, 7ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	346,50			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022618	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 3, 9ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	343,38			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022619	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 5, 2ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	280,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022620	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 5,6ª	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	280,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022642	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 5,13	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	340,26			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022645	IBI 2010 ALQUERIA NOVA, 5,21	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	280,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022648	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE, 13, 1	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022653	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE, 13, 3	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022656	IBI 2010 CALLE 13, 5	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022659	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE 13, 7	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022660	IBI 2010 BARRIO SA JOSE, 13,9	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022663	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE, 13,11	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022664	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE 15, 2	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	48,82			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022665	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE 15, 4	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022667	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE 15, 6	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022669	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE 15, 8	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022672	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE, 15, 10	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022687	IBI 2010 BARRIO SAN JOSE , 15, 12	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	48,82			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022691	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 1	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	48,82			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022693	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 3	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022697	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 4	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022698	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 5	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022700	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 6	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022702	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 7	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022705	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 8	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022707	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 9	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	45,94			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022710	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 10	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022712	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 11	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	48,82			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	26-08-10	2010022713	IBI 2010 DE LA SOLIDARITAT, 12	AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA	23,68			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	24-06-10	2010022601	IBI 2010 INM.CIUD.DE BARCELONA,29	AYUNTAMIENTO DE PATERNA	6.747,05			
14-03-11	18	5302-11-75	GY510	93300	22502	PATRIM.VIV.	24-06-10	2010022606	IBI 2010 INM.CIUD.DE BARCELONA,31	AYUNTAMIENTO DE PATERNA	5.454,38			

14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	20-10-10	2010029770	PLAC.Y ESTUCH.NOMIN.CORTE SALIENTE 10	*****	1.470,28			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	20-10-10	2010029774	ALFAB.Y PEANAS NOMBR. FFMM VCIA 2011	*****	2.200,70			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	17-05-10	2011002768	PARTICIP.X.JOVE BENIMAC.MISA INF.9-5-1	*****	365,40			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	03-08-09	2010003272	CENAS Y CONS.PR.CIVIL.C.ROJA Y ORG.FJUL	SERVICIOS HOSTELEROS REIG, S.L.	2.943,83			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	04-01-11	2011002734	ALQ.,MONT.Y DESM.BELEN AYTO 16-12-10	PINAZO DECORACIONES SLO	573,20			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	27-04-09	2011002733	SERV.AUTOCAR14-04-2009 GR.CONSER.J.I	AUTOBUSES BUÑOL, S.L.	450,00			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33110	22612	FIEST.Y C.P.	01-09-08	2009032893	CATERING BANDAS MUSICA	ARENA MUSIC SL	435,70			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	14-01-11	2011002042	150 SUDADERA+IMPRES.A DOS CARAS	DON GOL SL	1.681,50			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	18-01-11	2011002136	MONT.Y GEST.TALLERES EXPOJOVE	ESPECTACULOS A M B PRODUCCL	11.000,00			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	10-01-11	2011002057	EXPOJOVE 2010 PABELLON 8	INTERSTARDEPORTE SL	1.944,00			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	31-12-10	2011002038	MGT DESPLEGABLE EXPOJOVE	IMPRESA ROMEU, S.L.	1.230,74			
14-03-11	19	1904-11-255	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	15-07-10	2011002039	EL CONCIERTAZO.VINILOS T.PTO F.JUL.	PLOTEARTE SL	1.162,30			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	30-12-10	2011002055	EXPOJOVE 2010. PARQUE INFANTIL	MASGENTE VALENCIA, S.L.	16.254,50			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	30-12-10	2011002054	EXPOJOVE PABELLON 7. FIESTAS	MASGENTE VALENCIA, S.L.	5.032,70			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	05-01-11	2011002050	EXPOJOVE 10 DESM.VINILOS PABELL.8	PLOTEARTE SL	1.829,00			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	01-02-11	2011002735	MONT.ESC.Nº1-EQ.SONIDO E ILUM.EXP	*****	8.478,30			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	01-02-11	2011002736	MONT.ESC.Nº2-EQ.SONIDO E ILUM EXP	*****	6.780,28			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	13-01-11	2011003203	EXPOJOVE 10(DEC.GOLORES.DIBUJ.COLORES	*****	2.478,00			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22612	FIEST.Y C.P.	21-01-11	2011003204	DESM.INFR.TALL.PAB 8 Y STAND PAB 7	ESPECTACULOS A M B PRODUCCL	10.240,00			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22602	FIEST.Y C.P.	25-11-10	2011003218	PUBL.EN ONDA FALLERA 20/06 A 25/07	LA MEGARADIO, S.L.	1.062,00			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22602	FIEST.Y C.P.	30-12-10	2011002056	EXPOJOVE 2010, PUBLICIDAD	MASGENTE VALENCIA, S.L.	10.696,70			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	10-01-11	2011003197	SES.FOTOGRAF.FALL.MAY11(DIS.IMPR	*****	3.540,00			
14-03-11	20	1904-11-262	EF580	33800	22699	FIEST.Y C.P.	31-12-10	2011003196	31 SERV.RADIO_TAXI DICIEMBRE 2010	COMPANIA VALENC.RADIO TAXI, SA	287,34			
16-03-11	21	1902-11-56	EG720	23400	22699	JUVENTUD	12-11-09	2009027500	GEST.COOR.ACTO Y ENTR.PREM.V.IDEA	CANALIDEA, S.L.	17.268,00			
16-03-11	21	1902-11-56	EG720	23400	22699	JUVENTUD	30-12-09	2010009065	PRES.SER.GEST.CENTROS JUV.DIC.09	INSERAI SERVICIOS, S.L.	37.554,35			
16-03-11	21	1902-11-56	EG720	23400	22699	JUVENTUD	31-12-09	2010009063	PRES.SER.ACC.VIV.Y GES.H.JOV.DIC'0	DERVEC GESTION INEGRAL DEL HABITAT SL	10.116,16			
16-03-11	21	1902-11-56	EG720	23400	22699	JUVENTUD	17-09-10	2010029144	COMPOS.PARA ENTREGA DE PREMIOS	CAROLINA COT SL	1.450,00			
16-03-11	21	1902-11-56	EG720	23400	21200	JUVENTUD	03-02-10	2010028817	CAMBIO PERSINAS MALILLA	SECOPSA SERVICIOS S.A.	1.108,51			
23-03-11	22	2701-09-586	FU290	16110	6400001	CICL.INT.AGUA	26-02-10	2010004888	PAR.3º P.20% HON.COOR.S/SAL.FEILEX.586	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA	17.485,61			
23-03-11	22	2701-09-586	FU290	16110	6400001	CICL.INT.AGUA	15-03-10	2010005573	RESTO 3R PAGO 20%HONOR.COORD.S/SALUD F/FEIL(586/09	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA	2.512,25			
23-03-11	23	4001-11-106	FD310	17100	6400001	JARDINERIA	10-12-09	2010001997	COORD.SEGUR.Y SALUD (FEIL 2009)	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA	1.114,71			
23-03-11	24	2701-10-432	FU290	16110	6210001	CICL.INT.AGUA	23-04-10	2010011229	REV.PRE.ABR.10.COL.M.SOPENA,EXP.432/10	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA	272.040,53			
23-03-11	25	3202-09-3	GC560	33600	6220001	PYDOS.SING.	30-04-10	2011001742	REVISION PRECIOS PLAZA DE L'ALMOINA	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA	249.574,23			
23-03-11	26	2701-11-61	FU290	16110	6310301	CICL.INT.AGUA	10-11-09	2009031663	VARIAS PEDAN.REV.PRE.CUBR.ACEQ.	ECYSER MEDITERRANEO, S.L.U.	3.458,73			
23-03-11	26	2701-11-61	FU290	16110	6310301	CICL.INT.AGUA	10-11-09	2009031664	REV.PRE.CUBR.ACEQ.POBLE NOU,EX.1240/09	ECYSER MEDITERRANEO, S.L.U.	2.502,78			

11.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, se acuerda quedar enterada del Auto nº 30 de fecha 21 de enero de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, que declara terminado el P.O. nº 554/2009 por pérdida sobrevenida de objeto, con archivo de las actuaciones, interpuesto por Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valencia, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, que desestima la Moción formulada por el concejal del Grupo Municipal Socialista D. Vicente González Móstoles relativa a la suspensión de las actuaciones derivadas de la ejecución del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, en las unidades de ejecución que afectan al conjunto declarado Bien de Interés Cultural, así como al resto de unidades que modifiquen la estructura urbana como consecuencia de la prolongación de la avenida Blasco Ibáñez y de la apertura del bulevar San Pedro.”

12.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda que la Corporación consienta y cumpla la Sentencia 39/2011, de fecha 21 de enero de 2011 (auto aclaratorio de 23 de febrero de 2011, notificado el 3 de marzo), de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por la que se estima en parte el recurso P.O. nº 1/000407/2008-S, interpuesto por D^a Carmen del Río Vidal, la Asociación de Vecinos del Barrio de San José, la Associació de Veïns i Comerciants Amics Barri del Carme, D. ***** y D^a ***** contra la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia, declarando la nulidad de los artículos 29.2, 55.3 y 60.2 de la citada Ordenanza.”

13.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Modernización de la Administración y Personal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar la petición realizada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de técnico medio de trabajo social, adscrito al puesto de personal técnico medio en la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, referencia 8406, de autorización de compatibilidad para la actividad privada de miembro del consejo de administración de la mercantil ‘Fem persones, SLU’, por cuanto el interesado, como funcionario de esta Corporación, percibe un complemento específico que supera el 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad, y que a su vez retribuye, entre otros, el factor de incompatibilidad, incumpliendo por ello las condiciones que se establecen en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, lo que determina la imposibilidad de autorizar la compatibilidad para actividad privada. A mayor abundamiento, el objeto social de la mercantil ‘Fem persones, SLU’, según indica el interesado en su solicitud, es *‘la inserción social por el trabajo de personas en situación de exclusión social o riesgo de concurrir a la misma...’*, lo que, estando el interesado adscrito, como se ha indicado, al Servicio de Bienestar Social e Integración, y en concreto a la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, supone que la actividad para la que se solicita la compatibilidad se encuentra entre las que el artículo 12 de la citada Ley de Incompatibilidades define como actividades prohibidas en todo caso y entre las que señala en su punto 1º, apartado b), *‘La pertenencia a consejos de administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en el que preste sus servicios el personal afectado’*.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto en la citada ley será

sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.”

14.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Modernización de la Administración y Personal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía, formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de oficial de Policía Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, 2/1986, de 13 de marzo, que dispone que la pertenencia a dichos Cuerpos *‘es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades’*, actividades que son las enumeradas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y que a continuación se relacionan, no siendo la actividad privada de abogado subsumible en ninguna de ellas:

‘a) Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente

establecida.

e) El ejercicio del cargo de presidente, vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.'

A mayor abundamiento, el Sr. ***** se encuentra adscrito a puesto de oficial de la Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 7188, con baremo retributivo C1.20.954.954, percibiendo un complemento específico que se haya integrado entre otros por el factor de incompatibilidad, y cuya cuantía supera el 30% de sus retribuciones básicas, límite máximo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, para poder compatibilizar una actividad privada; por lo que en ningún caso cabría la autorización de compatibilidad para la actividad privada del ejercicio de la Abogacía.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto en la citada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.”

15.

“Visto el informe del Servicio de Personal y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Modernización de la Administración y Personal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, con categoría de agente de la Policía Local, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, por el que se denegaba su solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de odontólogo, por cuanto las alegaciones presentadas no desvirtúan las razones jurídicas por las que no se autorizó la mencionada actividad dado que el interesado únicamente condiciona la concesión a los supuestos de los artículos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas siguientes: 1.3 (actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia), 11.1 (actividades que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado el funcionario) y 12 (no intervenir en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público); y no tiene en cuenta que dichos condicionantes lo son, únicamente, para aquellos supuestos en que la actividad es compatible; no siendo éste el caso, por lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, que señala la imposibilidad de autorización de compatibilidad para actividad privada a aquel personal que perciba, como parte integrante del complemento específico, el factor de incompatibilidad, como así sucede en el caso del recurrente, y por lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, que señala, *a sensu contrario*, la imposibilidad de autorización de compatibilidad si se percibe un complemento específico que supere (como ocurre, asimismo, en el caso que nos ocupa) el límite del 30% de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. En cualquier caso, procede mantener el criterio adoptado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2010, basado en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y que señala que la pertenencia a dichos Cuerpos supone una *‘causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la*

legislación sobre incompatibilidades’, siendo éstas actividades exceptuadas exclusivamente las enumeradas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según interpreta el Tribunal Supremo en su Sentencia de 23 de enero de 1990.”

16.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con dichos informes y el dictamen de la Comisión de Modernización de la Administración y Personal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, con categoría de oficial de la Policía Local, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, por el que se denegaba su solicitud de autorización de docencia en materia de de seguridad privada, y consistente en la petición de interpretación o aclaración de la inclusión de la mencionada actividad dentro de los supuestos excluidos de autorización del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto en el mencionado acuerdo de 26 de noviembre de 2010 ya se realizó una fundamentación jurídica que la consideró como actividad incompatible, y por tanto no incluida en las del artículo 19 de la Ley 53/1984.”

17.

“Visto el informe del Servicio de Servicios Centrales y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Modernización de la Administración y Personal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Aprobar las cifras de población correspondientes a la revisión del Padrón municipal de habitantes por altas, bajas y modificaciones producidas en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2011:

Población del municipio a 01/01/2010	810.443
Población del municipio a 01/01/2011	800.469.”

18.

“Vista la solicitud presentada por el rector de la Universitat Politècnica de València y el informe del Servicio de Acción Cultural, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia en la Fundación Agromuseu de Vera de la Comunitat Valenciana, en calidad de miembro fundador de la misma, que tiene por objeto el estudio e investigación de fondos bibliográficos, culturales, etnográficos, técnicos y científicos relacionados con la agronomía y sus ciencias afines.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Universitat Politècnica de València, Fundación Agromuseu de Vera de la Comunitat Valenciana.”

MOCIONES

19.

“Vista la Moción suscrita por la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Alborch, sobre declaración institucional del Ayuntamiento de Valencia a favor de que en la tramitación parlamentaria de modificación de la Seguridad Social se integre en el régimen general de ésta a las empleadas de hogar, y de conformidad con la Propuesta Alternativa conjunta formulada por la teniente de alcalde delegada del Área de Progreso



Humano, Sra. Torrado, y la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Alborch, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Instar al Gobierno y posteriormente a las Cortes Generales para que en la modificación de la Seguridad Social se integre en el régimen general de la Seguridad Social a las empleadas del hogar.

Segundo. Que en el Consell Municipal de la Dona se lleve a cabo el seguimiento de todas las resoluciones de carácter nacional e internacional que sobre esta materia se produzcan.”

20.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Ferrer, del Grupo Socialista, sobre la constitución de una Comisión No Permanente para el estudio del expediente y posterior informe relativo a la concesión de licencia de actividad del establecimiento *Majestic*, cuya propuesta de acuerdo se formula en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento Pleno, en los términos contenidos en el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, acuerda la creación de una Comisión No Permanente,

Primero. Constituida con idéntica composición que las comisiones permanentes.

Segundo. Para el estudio del expediente 02305/1660/2004, relativo a la solicitud de licencia de actividad de un establecimiento sito en la ciudad de Valencia.

Tercero. La Comisión se constituirá el próximo 28 de marzo, en cuya sesión se determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de sus sesiones.

Cuarto. La Comisión concluirá sus trabajos el próximo 22 de abril y presentará su informe en el próximo pleno ordinario de 29 de abril.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer quiere dejar claro que su preocupación no es moralista, sobre determinadas actividades que no son ilícitas en España y que pertenecen al ámbito de lo privado.

Indica que ha solicitado sistemáticamente a la Junta Municipal de Ciutat Vella la relación de las intervenciones policiales en aquellos establecimientos donde se sabe que se practica la prostitución y dice que entre el 2006 y el 2009 hubo 10 intervenciones policiales. Considera que tendría que concluir en un expediente donde se inste a que se circunscriban a la actividad autorizada o se le retire la autorización.

Da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 3014-P, de 26 de julio de 2007, que admite las alegaciones formuladas por la interesada -quien afirmaba que la actividad se ajusta a la licencia concedida- y ordena el archivo del expediente '*atendiendo a que los hechos denunciados por la Policía Local sobrepasan las competencias de la Administración municipal*'. Opina que no es cierto que sobrepase las competencias municipales por cuanto que la regulación de la actividad sí lo es y califica de muy grave el archivo del expediente -con la firma del '*secretario, pd*'- en contra de los informes policiales.

Opina que el caso *Majestic* ha estallado espectacularmente y asegura que no le interesa la cuestión de los vídeos y las amenazas vertidas por su anterior propietaria. , dice. Lo que le interesa es poner orden en este tema. Manifiesta que la Policía Local tiene que hacer 100 partes para ver cómo se tramita uno. Pregunta cuántas multas hay en estos casos. Sin embargo, cuando alguien instala mesas en la vía pública que no se ajustan a la Ordenanza se le dice que las retire y se le pone una multa.

Seguidamente, afirma: "Alguien ha querido simplificar apuntando a una persona, cuando yo creo que aquí lo que hay es un problema que no es de esa persona. Es un problema que tiene que resolver, entre otros, esa persona. Pero que no es un problema de su persona. Hay que averiguar por qué los partes que levanta la Policía Local ninguno llega a *ramos de bendecir*."

El Sr. Grau Alonso responde: "Después de su intervención, es manifiesto que a usted esta Moción no le gustaba presentarla. Porque no tiene nada que ver lo que usted

ha dicho con lo que pretende la Moción”. La Moción hace referencia a las supuestas extorsiones de la propiedad del *Majestic* al delegado Sr. Igual. Y afirma: “Aún en el supuesto de que esas supuestas extorsiones fueran ciertas, al Sr. Igual le faltó tiempo para ir al Juzgado y denunciarlo. Porque ni yo, ni usted, ni nadie podemos evitar que una tercera persona utilice nuestro nombre. Y a quien él denunció fue a quien hizo público que alguien estaba diciendo que él tenía algo que ver con esta historia.”

En cuanto a la afirmación de que en 6 años ni se le ha otorgado licencia ni se ha producido el cierre del local, responde que es manifiestamente falso. El establecimiento al que el Sr. Ferrer hace referencia con ese nombre no tiene nada que ver con el que nos ocupa, señala; estaba en la calle Dr. Marco Merenciano, 24. Y aquí se habla de otro establecimiento que solicita licencia para hostel y que está en la misma calle, pero en el número 3. La vinculación entre ambos es que la persona que solicita licencia para un establecimiento también regenta el otro.

Recuerda que mediante Resolución de Alcaldía firmada por el delegado de Actividades, Sr. Igual, se denegó la licencia solicitada para hostel en la calle Dr. Marco Merenciano, 3, dado que *‘la actividad que se ejerce es distinta de la solicitada, y en consecuencia la petición de licencia presentada por el solicitante carece de objeto’*. Asimismo, acordó *‘ratificar la orden de cese de fecha 20 de noviembre de 2006, por no estar en posesión preceptiva de la licencia de actividad’*.

Y sigue: “La actividad de la prostitución es legal. Lo único que ocurre es que hay un problema, al que ustedes han tenido cierta querencia siempre. Y les recuerdo lo que ocurrió hace ya unos cuantos años en que la compañera Marta Torrado tuvo que intervenir, cuando el lío de la prostitución en el Grao. Se rasgaron ustedes las vestiduras. Y es que, claro, la prostitución es legal. Nos parece muy bien el ejercicio libre. Es todo estupendo. Ojo, que no sea a la puerta de mi casa. Díganlo.”

Prosigue recordando que la ley es la ley y hay que cumplirla. Y los ciudadanos tienen derecho a recurrir, a agotar sus plazos, a ser escuchados y a ir a los tribunales; eso es el respeto al estado de derecho. Por último, afirma: “A ustedes el asunto del *Hostal Atalaya*, que es como se llama y al que usted no hace ni referencia en su Moción,

les importaba un bledo. Ni se habían interesado por él, ni les preocupaba, ni les preocupa. A ustedes, Sr. Ferrer, lo que les ha impulsado a traer esto para pedir una comisión de investigación no permanente es lo que pone usted aquí: *‘Que según se recoge en un archivo de soporte informático hecho público a través de Internet presuntamente por la en su día propietaria del negocio, el exsecretario general de Nuevas Generaciones de la provincia de Valencia, rama juvenil del Partido Popular, parece afirmar que ejerce de mediador entre los servicios municipales competentes para la concesión de la referida licencia y la propiedad del establecimiento solicitante’.*”

Considera absolutamente inadmisibles que en base a un comportamiento absolutamente legal, legítimo y justo el Grupo Socialista “pretenda hacer de esto una imputación de nada ni al Sr. Igual ni a ninguno de los servicios municipales”. Admite que puede haber expedientes municipales con defectos de forma, casi seguro; pero no es el caso. Por último, emplaza al Sr. Ferrer a que diga si se cree la denuncia y recuerda que el asunto está *sub iudice*.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer responde que el Sr. Grau ha hecho “exégesis de lo que dice un papel y no resolver el problema”. En cuanto a los distintos establecimientos, responde que los números de policía son dos pero el expediente uno. Y le espeta: “Y usted todavía se vanagloria de que desde el 2004 hasta hace dos semanas” el establecimiento haya sido cerrado.

A continuación, afirma: “No tengo ninguna preocupación especial por el Sr. Igual. Lo sabe él y lo sabe la alcaldesa. Sí que tengo preocupación por todo lo demás. Lo sabe él y lo sabe la alcaldesa. Y no me haga demagogia buscando los rizos a un papel que es plano”. Propone al Sr. Grau que si no está de acuerdo con la propuesta, formule una transaccional al objeto de constituir una comisión “para ver qué pasa con estos papeles que no circulan, que dirima qué es lo que está pasando en esta casa”.

Posteriormente, apunta: “Porque no me dirá usted que se resuelve todo bien. Es decir, que la Policía Local hace dos atestados para un mismo expediente –que sí que se abre- y la que tiene razón es la dueña. ¿Es que la Policía Local prevarica? ¿Usted eso lo

cree? En un Juzgado, ¿a quién atiende el juez, salvo que haya evidencia de que ha sido un error? Al policía local.”

Y sigue: “Puede ser una simulación entre un amigo y otro que está cabreado porque no está donde estaba. Puede ser un señor que no llega a final de mes y haya encontrado una oportunidad para obtener ingresos. Y puede ser cierta. Pero no me interesa nada, ninguno de los tres escenarios me interesa.”

Por último, señala que el problema es cuántos partes hace la Policía Local al año en todos los distritos de la ciudad de situaciones semejantes y cuántos concluyen en un expediente y en un cierre o sanción. Y por qué los servicios municipales han actuado como han actuado. Porque esto no es más que un caso anecdótico, que tiene todos los visos de criminalidad o de penalidad. Se deniega la licencia, pero no se materializa el cierre porque rompen el precinto.

El Sr. Grau responde que el expediente es uno y no se refiere al *Majestic*. En cuanto a la negación del Sr. Ferrer en relación con el Sr. Igual responde que eso no es lo que pone en la Moción. Y pregunta si reniega de ésta y, por ello, desea que el portavoz popular formule una alternativa. Por ello, le pide mayor seriedad.

Relata que la licencia fue denegada por el Sr. Igual, ratificando otra orden de cese anterior, en 2006. La propietaria del *Majestic* tenía todo el derecho a recurrir, aunque el Juzgado ratificó el cierre. Rompió el recinto; acudió la Policía; se volvió a ordenar el cierre; volvió a romper el precinto... Es decir, el Ayuntamiento cumple con lo que marca la ley y el estado de derecho.

Por último, propone al Sr. Ferrer que “tenga uno poquito de dignidad torera” y retire su Moción. Y añade: “Y si tiene usted alguna moción que presentar para que investiguemos no se qué fallos administrativos de no se sabe qué cosa, léase usted el expediente y dígame sobre qué quiere que investiguemos e investigaremos sin duda ninguna.”

Finalizado el debate y sometida a votación la anterior moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres.

Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

21.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, sobre construcción nuevo instituto en Patraix, cuya propuesta de acuerdo se formula en los siguientes términos:

“Única. Que la alcaldesa de Valencia realice las gestiones necesarias con el conseller de Educación para que se liciten con carácter inmediato las obras de construcción del Instituto de Educación Secundaria de Patraix, para que pueda entrar en funcionamiento el curso escolar 2012/2013, dejando sin efecto la resolución U-442, del 10 de marzo de 2011, manteniendo por tanto en vigor la licencia concedida en 2007.”

Antes de dar comienzo al debate, la alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

En primer lugar, interviene *****, en representación de la Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix, quien se expresa en los siguientes términos:

“Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales de la corporación municipal del Ayuntamiento de Valencia:

Desde la AA.VV. Cultural y de Consumidores de Patraix estamos muy preocupados por el incumplimiento de la promesa que las administraciones local y autonómica hicieron hace 4 años al prometer mediante la colocación de dos carteles la construcción de un IES en unos solares situados en la ronda sur, entre la calle Pintor Agrasot y la avenida Gaspar Aguilar.

Somos conocedores que su Administración cumplió con la cesión de los terrenos a la Conselleria d'Educació. Y siendo conscientes de la necesidad e importancia que tiene la construcción de este centro tanto para los distritos educativos de Jesús y Patraix, le pedimos, le rogamos que esta corporación local inste y exija a la administración autonómica que cumpla la promesa que nos hizo hace 4 años y que construya este instituto, que pertenece al mapa escolar que la Conselleria realizó en el año 1996 y que es de las obras pendientes que no se han hecho todavía. Nos gustaría que las obras comenzaran lo más pronto posible.

Ayer tarde varios cientos de ciudadanos, pese a la lluvia persistente, nos concentramos frente a esos carteles para pedir la construcción del instituto, una enseñanza pública de calidad y decir basta a las promesas incumplidas. Este éxito en la concentración debería hacer plantearse a esta corporación local el analizar lo que está pasando en la educación en nuestra comunidad autónoma en general y en nuestra ciudad en particular, y preocuparse como lo hacen sus ciudadanos de bien por el alto índice de fracaso escolar -superior al 40% en nuestra Comunidad- que nos coloca como la comunidad autónoma que mayor índice de fracaso escolar de toda España –estamos hablando de la ESO- y el bajo nivel educativo, somos la segunda por la cola en nivel educativo en primaria.

Créanos, Sra. Alcaldesa, que no es una cuestión de color político sino de actitudes y aptitudes de quien gestiona la Conselleria d'Educació, ya que otras comunidades autónomas gobernadas por el mismo partido -por ejemplo, Castilla y León- tienen un buen nivel educativo y un fracaso escolar inferior al 30%.

Por ello, le pedimos a este Ayuntamiento que se una a la gente de bien que nos preocupa la educación de nuestros niños y jóvenes y pida la dimisión del conseller Font de Mora.

Muchas gracias.”

A continuación, interviene *****, en representación del AMPA CEIP Tomás de Villarroya, quien se expresa en los siguientes términos:

“Las familias y los padres y madres del distrito de Patraix llevamos ya 15 años detrás del instituto que permitiría a nuestros hijos e hijas disfrutar del mismo derecho que el resto de niños y niñas de la ciudad de Valencia: el derecho a tener un centro en condiciones donde cursar sus estudios de secundaria, según lo que establece el mapa escolar. Según ese mismo mapa estamos deficitarios de tres institutos, que tienen una ubicación clara en el plan general urbanístico del municipio de Valencia.

No se trata de ver en qué tejado está la pelota sino de tomar posición. Por ello venimos a pedirles compromisos:

- Queremos que se posicionen del lado de los derechos de nuestros hijos e hijas y de nuestras familias, como representantes nuestros que son, y por ello les pedimos que soliciten a Ciegsa y a la Conselleria d'Educació que reviertan la situación. Exigiendo en nuestro nombre no sólo que no se abandone o ralentice el proyecto de IES Patraix sino que se recupere y acelere, pues los años de espera ya han sido bastantes.
- Que el Pleno se pronuncie expresamente a favor de la construcción del IES Patraix y en contra de que la salida del primer ciclo de la ESO de nuestros colegios de primaria sea a costa de medidas precarias del tipo de más masificación de los centros de la zona, dispersión de nuestros hijos hacia otros institutos de otros distritos o la construcción de barracones.
- Que se comprometan con medidas concretas y que nos mantengan informados de qué pasos dan y en qué plazos.

Claro está que todo esto puede ser sólo una ilusión si ustedes, nuestros representantes, nos dejan en la estacada.

Nosotros que estamos acostumbrados a rendir cuentas a las familias a las que representamos, que nos implicamos con sus problemas y que sentimos lo que les pasa a cada uno de ellos como si fuese a nosotros mismos, nos hemos tomado la licencia de pensar en exigir lo mismo a nuestros representantes políticos.

Todavía 4 de los 8 colegios de infantil y primaria de nuestro distrito cuentan con el primer ciclo de la enseñanza secundaria en los centros, lo que supone 700 niños y niñas que realizan sus estudios de ESO fuera de un instituto (los del CEIP Jesús, el CEIP Santo Ángel de la Guarda, el CEIP Soto Micó y el CEIP Tomás de Villarroya), y que pasan a partir de 3º de la ESO al IES Juan de Garay -su centro adscrito- éste funciona a doble turno, saliendo el 50% de los niños después de las 9 de la noche, y aún así está masificado.

El año pasado la Conselleria d'Educació ya mostró su interés en sacar el primer ciclo de la ESO de estos centros con soluciones inaceptables para familias –aulas prefabricadas en solares o reubicación en institutos dispensando a los niños, además de alejándolos de sus lugares de residencia-. Tras mantenerse diferentes conversaciones con las comunidades educativas, resolvieron posponer la decisión al curso 2011-2012. Tememos que quieran sacar adelante el compromiso de sacar el primer ciclo de la ESO de nuestros centros a cualquier precio y eso ya será definitivo si nos quedamos sin la alternativa del IES Patraix, que era lo previsto para el éxodo.

Por eso, ya terminando, estamos aquí. Por eso les pedimos esos compromisos y ahora quedamos a la espera de escuchar sus respuestas y sus propuestas. Por favor, no nos defrauden.

Gracias.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Soto dice que en la sesión plenaria ordinaria del mes pasado ya se trató el derecho elemental a la educación, un tema importante desde el punto de vista de lo que es un servicio público, al acordar el Gobierno municipal el sacrificio de una parcela vital para las necesidades del distrito de Campanar para montar ahí una universidad privada y un hospital privado.

Considera que es una provocación a la comunidad educativa, cada vez más harta de la arbitrariedad, del abandono, de la desidia, de la pasividad, de unos gestores incompetentes en la Conselleria, de sus cómplices en esta Corporación, que están haciendo muy difícil defender un servicio básico como es la educación.

En este caso, dice, nos encontramos con un problema tanto o más grave que el referido sobre Campanar. El IES de Patraix. Es un hecho completamente incomprensible, aduce. Hay unas vallas desde hace más de 4 años que anuncian la construcción del futuro IES. El distrito de Patraix está saturado y tiene un enorme déficit de plazas escolares de secundaria. Y ayer mismo hubo una concentración delante de la parcela que pretendía dar el último empujón para desatascar la situación.

Relata que los terrenos están a disposición de la Generalitat, la licencia de obras está concedida, pero las obras no se licitan ni se inician y esta misma semana la Conselleria d'Educació ha solicitado la renuncia de la licencia –del 2007-, que el Ayuntamiento ha aceptado sin rechistar. En público se defienden, pero en privado se echan los trastos a la cabeza –asegura-. Alega que el Ayuntamiento no suele solicitar la caducidad de las licencias y menos tratándose de una administración encargada de hacer equipamientos educativos.

Se pregunta qué está pasando, porque encontrar una explicación sensata es complicado. Después de una década desde que se originaron las actuaciones para conseguir la parcela y después de más de tres años de trámites para conseguir la licencia de obras. La Conselleria –que no tiene un duro, dice- acusa al Ayuntamiento porque ha bloqueado la puesta a disposición del terreno, ya que hasta el 2009-2010 no se produjo la cesión. Después de tanta chapuza, desidia, pasividad, incompetencia, descoordinación, se pone el contador a cero –lamenta-. Con esta actitud, dice, desprecian a la comunidad educativa y a los vecinos y vecinas de Patraix.

Y concluye diciendo que no cabe otra posibilidad más que el Sr. Del Toro coja a la Sra. Barberá y vayan a exigirle al Sr. Font de Mora o al Sr. Camps que liciten el IES; hagan una gestión política, dejen en vigor la licencia.

Seguidamente, el Sr. Del Toro opina que el Sr. Soto ha despertado de su letargo político, probablemente vinculado a su posible candidatura a *les Corts Valencianes*.

Recuerda que el IES Jesús está pendiente del desarrollo del Parque Central, muy próximo al IES Patraix, depende de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), dependiente del Gobierno de España.

Para poder licitar, prosigue, la Conselleria tiene que haber aceptado la cesión de los terrenos. Eso se produce a finales de noviembre de 2010. Se denuncia la prórroga de la licencia para solicitar una nueva prórroga y continuar con la licitación –afirma-. Ha sido muy complicado; el Sr. Soto no ha consultado el expediente de reparcelación, los títulos.

Echa en falta las intervenciones de FAPA Valencia y la Coordinadora de Jesús-Patraix. Y añade: “Ha tenido que recurrir a otro tipo de asociaciones para poder secundar su propuesta”. Pide al Sr. Soto respeto para las personas, no se puede insultar a nadie. Y defiende que la Conselleria d’Educació ha hecho 400 actuaciones en toda la Comunidad Valenciana, 53 en la ciudad de Valencia.

Asegura que todos quieren que el IES Patraix sea una realidad, pero hay que cumplir la ley. Por último, anuncia que en su segundo turno de intervención formulará una propuesta alternativa.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Soto responde que no hay ninguna razón que pueda sostener esa actitud. Por ello, opina, el Sr. Del Toro “ha hecho ese papel realmente complicado y lamentable”.

Insiste en preguntar por qué aceptan la caducidad de la licencia y no ha optado por hacer una gestión política con la Conselleria para su mantenimiento. Y sigue: “¿Acaso ustedes van a denunciar todas las licencias concedidas de centros educativos en esta ciudad en estos momentos? Le digo. Licencias concedidas, algunas desde el 2009 - por tanto, deberían estar ya caducadas-: ampliación del IES Sant Jordi; CP 103, Naves de Cross; CP 102, Benicalap Norte; ampliación del CP Ballester Fandós, de Malva-rosa; ampliación del CP Giner de los Ríos; nuevo CP de Russafa, calle Puerto Rico... Sr. Del Toro, ¿usted les va a decir ahora cuando termine el Pleno a los vecinos de Russafa que también le van a caducar su licencia y tendrán que empezar de nuevo, después de 15

años de lucha? En serio, ¿usted se lo cree? Usted no se lo cree; sabe que está improvisando una respuesta para salir del atolladero.”

Prosigue recordando que la propia Conselleria ha argüido que el PAI está anulado, pero no es cierto. No hay ninguna razón. Sólo cabe una respuesta, que reelabore el escrito y diga que va a licitar en un mes. Porque tiene el terreno, el proyecto, la licencia, todo. Y que el Ayuntamiento mantenga en vigor la licencia. “Cuando estás viendo la luz al final del túnel –dice- el Sr. Camps, con la complicidad de la Sra. Barberá, dinamita el túnel”.

En cuanto al IES Jesús, responde: “Hay que ser atrevido, para después de una década de no hacer un instituto ahora venir a reclamar el IES Jesús, cuando ustedes ni siquiera lo han pedido, como sí que hicieron por ejemplo con el Santo Ángel de la Guarda la cesión anticipada de los terrenos. Usted siempre intenta llevar el foco a otra parte, tirar balones fuera. Pero no asumir su responsabilidad. Usted tampoco, Sra. Barberá; usted tiene que dar la cara.”

El Sr. Del Toro insiste en que el Sr. Soto utiliza el hemiciclo para entrenarse como diputado.

Ya en el asunto, responde: “Lo que le molesta es el esfuerzo sin precedentes que ha hecho el Partido Popular en la Comunidad Valenciana y en la ciudad de Valencia en inversiones”. Y afirma: “Los vecinos de Patraix tendrán el Instituto. Todos queremos que lo tengan. Y dentro de poco será una realidad. Así como queremos también que el Instituto de Jesús sea una realidad. Sr. Soto, díganle a SEPES que adelante con la reparcelación.”

Sostiene que el caso del IES Patraix ha sido un reajuste administrativo de esa puesta a disposición y retomar nuevamente la licitación de la parcela.

A continuación formula la siguiente Alternativa:

“Primero. Solicitar a la Generalitat que siga otorgando carácter prioritario a la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria de Patraix.



Segundo. Solicitar a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) que agilice al máximo los trámites necesarios para ceder el suelo destinado a la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria de Jesús.”

El Sr. Soto manifiesta: “Acepto la literalidad de su propuesta siempre que ponga un añadido al final del primer párrafo de la primera propuesta diciendo ‘*manteniendo en vigor la actual licencia*’.”

El Sr. Del Toro no acepta la adición a su Alternativa.

Finalizado el debate y sometida a votación en primer lugar la Alternativa formulada *in voce* por el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular, Sr. del Toro, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista, decayendo en consecuencia la Moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la Moción suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, sobre la construcción de un nuevo instituto en Patraix, y de conformidad con la Propuesta Alternativa formulada *in voce* por el concejal delegado de Educación y Universidad Popular, Sr. del Toro, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Solicitar a la Generalitat que siga otorgando carácter prioritario a la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria de Patraix.

Segundo. Solicitar a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) que agilice al máximo los trámites necesarios para ceder el suelo destinado a la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria de Jesús.”

PREGUNTAS

22.

Pregunta suscrita por el Sr. González Móstoles, del Grupo Socialista, de fecha 11 de marzo de 2011 y n.º 1189 del Registro General del Pleno, sobre licencias en el ámbito del PEPRI del Cabanyal y el Convenio vigente para la rehabilitación de viviendas, del siguiente tenor:

“Por Orden del Ministerio de Cultura de 29 de diciembre de 2009 se resolvió declarar que el PEPRI del Cabanyal determina expoliación de su conjunto histórico y al respecto declara la obligación del Ayuntamiento de Valencia de suspender con carácter inmediato la ejecución del Plan en tanto se lleve a cabo una adaptación del mismo que garantice la protección de los valores históricos artísticos que motivaron la calificación de este como conjunto histórico.

En diciembre de 2007, la entonces ministra de Vivienda D^a Carmen Chacón firmó un Convenio con el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, donde se comprometen un total de 10 millones de euros para la rehabilitación en el Cabanyal, de los que el Ministerio de la Vivienda aporta casi 3 millones de euros, lo que ya evidenciaba entonces la voluntad del Gobierno Central por la rehabilitación.

Este Convenio que permitía la rehabilitación de 800 viviendas (350 viviendas en el primer año de vigencia) tuvo que renovarse nuevamente en febrero de 2010, y ni siquiera se han utilizado las cantidades entregadas a cuenta por el Ministerio, por el boicot de Ayuntamiento y Generalitat a otorgar licencias y promover la rehabilitación, ya que su empeño es comprar casas para abrir la avenida de Blasco Ibáñez y el bulevar San Pedro.

El Partido Popular en el Ayuntamiento de Valencia ha optado por suspender radicalmente todas las actuaciones en el Cabanyal, aunque lo suspendido únicamente afecta a aquello que supone pérdida de los valores patrimoniales que motivaron su

declaración como Conjunto Histórico Protegido y Bien de Interés Cultural (principalmente su singular trama urbana en retícula).

De esta manera, mediante circular 1/2010, de 30 de abril, de la Secretaría de Urbanismo, se insta a los servicios municipales a tramitar e informar licencias pero en la fase de resolución se han de notificar a los propietarios advirtiendo de la suspensión cautelar y por tanto no puede realizar las obras.

Los vecinos están solicitando licencias de rehabilitación, pero el Ayuntamiento mantiene esta postura de obstrucción.

Una vez se produjo la declaración de expolio, estaba claro que en lo que no afectaba a las unidades que generaban ese expolio se podía actuar. Pero aún en caso de duda, sólo cabían dos interpretaciones, todas ellas favorables a la rehabilitación

A la vista de las paralizaciones de licencias del Ayuntamiento de Valencia, la abogacía del Estado emitió un informe con fecha 15 de septiembre de 2010, a petición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, donde aclara el régimen jurídico aplicable en obras al Cabanyal-Canyamelar en Valencia.

El citado informe, en la línea de lo previsto en la Orden Ministerial de Expolio CUL/3631/2009, ratifica que la suspensión de licencias no debe aplicarse a los ámbitos del PEPRI que no causan expolio.

De hecho, el propio Ayuntamiento, sin que nos conste circular del Secretario que modifique la anterior, ha autorizado a la Junta Municipal de Marítim a otorgar licencias, sin aclarar qué causas han sobrevenido, con el único argumento de que solo se autorizan las licencias orientadas al deber de conservación pero no las que se solicitan en ejecución del PEPRI.

Al respecto, el concejal abajo firmante, con el objeto de conocer qué licencias se han concedido o denegado, y qué ciudadanos han podido acogerse al convenio firmado con el Gobierno de España, que como se recordará se renovó unos meses después de la Orden de Expolio, realiza las siguientes preguntas:

1.- En relación al seguimiento del convenio con el Ministerio de la vivienda firmado en 2007 y renovado en 2010

1.1. ¿Existe algún folleto explicativo del convenio y de sus consecuencias para los vecinos?

1.2. ¿Cuántas actuaciones objeto de subvención se han llevado a cabo? ¿En qué edificios se ubican? ¿A cuántas viviendas afecta?

1.3. ¿Qué importe subvencionable de la rehabilitación de 800 viviendas previstas en el convenio se han concedido? ¿Por qué importe?

1.4. ¿Qué obras de infraestructura y urbanización se han realizado con cargo a los 5.645.487.- de euros previstos?

1.5. ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Bilateral de Seguimiento tras la firma del convenio? ¿Se informa a los vecinos de las conclusiones?

2.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI otorgadas por la Junta Municipal de Marítim, desde enero de 2010, y que se han notificado de manera favorable a los interesados.

2.1. ¿Cuántas licencias se han concedido?

2.2. ¿En qué ubicación se encuentran?

2.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

2.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

3.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI informadas favorablemente por los técnicos de la Junta Municipal de Marítim, desde enero de 2010, y que se han notificado a los propietarios con aplicación de la suspensión cautelar

3.1. ¿Cuántas licencias se han suspendido cautelarmente?



3.2. ¿En qué ubicación se encuentran?

3.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

3.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

4.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI otorgadas por el Servicio de Licencias del Ayuntamiento de Valencia, desde enero de 2010, y que se han notificado de manera favorable a los interesados.

4.1. ¿Cuántas licencias se han concedido?

4.2. ¿En qué ubicación se encuentran?

4.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

4.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

5.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI informadas favorablemente por los técnicos del Servicio de Licencias del Ayuntamiento de Valencia, desde enero de 2010, y que se han notificado a los propietarios con aplicación de la suspensión cautelar

5.1. ¿Cuántas licencias se han suspendido cautelarmente?

5.2. ¿En qué ubicación se encuentran?

5.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

5.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

6.- En relación a la concesión de licencias de actividad

6.1. ¿Cuántas se han informado favorablemente y en qué ubicación se encuentra?

6.2. ¿Cuántas se han informado favorablemente pero se les ha aplicado la suspensión cautelar? ¿En qué ubicación se encuentran?

7.- En relación a la solicitud de licencias en tramitación.

7.1. ¿Cuántas licencias han solicitado los vecinos y está tramitando la Junta Municipal de Marítim? ¿En qué fecha se solicitó cada una de ellas? ¿En qué ubicación se encuentran? ¿Cuál es el objeto? ¿Cuándo está previsto resolverlas?

7.2. ¿Cuántas licencias han solicitado los vecinos y está tramitando el Servicio de Licencias? ¿En qué fecha se solicitó cada una de ellas? ¿En qué ubicación se encuentran? ¿Cuál es el objeto? ¿Cuándo está previsto resolverlas?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“1.- En relación al seguimiento del Convenio con el Ministerio de la Vivienda, firmado en 2007 y renovado en 2010:

1.1. ¿Existe algún folleto explicativo del convenio y de sus consecuencias para los vecinos?

En el Convenio suscrito, en concreto, en el apartado 2º.6.- “Información y publicidad de las actuaciones financiadas”, no se contempla obligación alguna relativa a la edición de folletos explicativos del Convenio.

Si existen folletos explicativos de las ayudas municipales de los Planes de Vivienda Joven y de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Unificación de Antenas Televisivas en las Áreas de Rehabilitación, entre ellas, la del Cabanyal-Canyamelar.

1.2. ¿Cuántas actuaciones objeto de subvención se han llevado a cabo?

18.

¿En qué edificios se ubican?

15.

¿A cuántas viviendas afecta?



108.

1.3. ¿Qué importe subvencionable de la rehabilitación de 800 viviendas previstas en el convenio se han concedido? ¿Por qué importe?

990.994 euros.

1.4. ¿Qué obras de infraestructura y urbanización se han realizado con cargo a los 5.645.487.- de euros previstos?

Ninguna, como consecuencia de la suspensión de la ejecución del planeamiento que conlleva la Orden Ministerial que declara el expolio.

1.5. ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Bilateral de seguimiento tras la firma del convenio? ¿Se informa a los vecinos de las conclusiones?

2 reuniones: firma convenio 2007 y adenda reajuste de anualidades.

2.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI otorgadas por la Junta Municipal de Marítim, desde enero de 2010, y que se han notificado de manera favorable a los interesados.

2.1. ¿Cuántas licencias se han concedido?

27.

2.2. ¿En qué ubicación se encuentran?

C/ José Benlliure, 54 pt. 1; C/ Reina, 69; C/ Reina, 102; Avda. Mediterráneo, 24; C/ José Benlliure, 44; C/ Rosario, 60; C/ Reina, 243; C/ Progreso, 100; C/ Reina, 154; C/ Reina, 172, bajo; C/ Progreso, 100; C/ Barraca, 257; C/ Progreso, 259, primer piso; C/ José Benlliure, 121, pta.1; C/ Escalante, 80; C/ José Benlliure, 121; C/ José Benlliure, 121, bj, dr.; C/ Vidal de Canelles, 43; C/ Escalante, 131; C/ Mariano Cuber, 32, 23; C/ Escalante, 154; C/ Barraca, 111; Avda. Mediterráneo, 18, bj, dr.; C/ Justo Vilar, 9; C/ Abadia del Rosario, 7; Avda. Mediterráneo, 7, 14; C/ Nicolau de Monsoriu, 10.

2.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

Reformas interiores de viviendas y locales y reformas de fachada.

2.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

20/9/2010; 20/7/2010; 24/05/2010; 10/05/2010; 20/07/2010; 17/05/2010;
12/05/2010; 23/06/2010; 16/12/2010; 14/07/2010; 16/12/2010; 16/12/2010; 02/09/2010;
26/07/2010; 26/07/2010; 16/12/2010; 16/12/2010; 16/11/2010; 06/10/2010; 17/11/2010;
16/12/2010; 16/12/2010; 26/07/2010; 29/09/2010; 16/12/2010; 17/11/2010; 16/11/2010;
16/12/2010; 18/11/2010.

3.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI informadas favorablemente por los técnicos de la Junta Municipal de Marítim, desde enero de 2010, y que se han notificado a los propietarios con aplicación de la suspensión cautelar.

3.1. ¿Cuántas licencias se han suspendido cautelarmente?

Ninguna.

3.2. ¿En qué ubicación se encuentran?

No procede.

3.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

No procede.

3.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

No procede.

4.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI otorgadas por el Servicio de Licencias del Ayuntamiento de Valencia, desde enero de 2010, y que se han notificado de manera favorable a los interesados.



4.1. ¿Cuántas licencias se han concedido?

7.

4.2. ¿En qué ubicación se encuentran?

Barraca, 99; Teatre de la Marina, 9; Barraca, 23; Progreso, 43; Escalante, 21; Progreso, 90; Juan Mercader, 6.

4.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

Rehabilitación de fachada con refuerzo de estructura; Obras de reparación estructural de vigas y viguetas; Reparación puntual forjados y refuerzos cimentación; Reposición de cubierta con deformación; Consolidación y apeo provisional medianeras; Rehabilitación de cubiertas y reparación estructural; Reparación estructural parcial viguetas, vigas y pilares.

4.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

- 15 de abril de 2010, 26 de mayo de 2010 (2), 29 de septiembre de 2010, 14 de diciembre de 2010 (2) y 16 de marzo de 2011.

5.- En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI informadas favorablemente por los técnicos del Servicio de Licencias del Ayuntamiento de Valencia, desde enero de 2010, y que se han notificado a los propietarios con aplicación de la suspensión cautelar.

5.1. ¿Cuántas licencias se han suspendido cautelarmente?

10.

5.2. ¿En que ubicación se encuentran?

Escalante, 53-1; Reina, 99; Reina, 74; Padre Luis Navarro, 57; Escalante, 53 bajo; Padre Luis Navarro, 389; Rosario, 112; Progreso, 113; Tramoyeres, 43; Abadia del Rosario, 7.

5.3. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas?

Reforma vivienda existente; Petición de prórroga de licencia rehabilitación edificio; Reforma local centro estética; Reforma de vivienda existente; Reforma de vivienda existente; Construcción edificio nueva planta residencial; Reforma de vivienda existente; Cambio de uso local comercial a aparcamiento; Construcción de unifamiliar nueva planta; Reforma de dos viviendas.

5.4. ¿En qué fecha se han notificado a los titulares?

6 de julio de 2010 (5), 15 de septiembre de 2010, 14 de octubre de 2010, 17 de noviembre de 2010, 22 de noviembre de 2010 y 15 de febrero de 2011.

6.- En relación a la concesión de licencias de actividad.

6.1. ¿Cuántas se han informado favorablemente y en qué ubicación se encuentra?

Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de actividades, durante el año 2010 y lo que va del 2011, se están tramitando todas las licencias de actividad solicitadas en la zona del PEPRI del Cabañal, informándose favorablemente aquellas cuyos proyectos son correctos y por tanto se continua con la tramitación que desemboca o en una licencia ambiental, ambiental y de obras o en una de apertura, dependiendo del tipo de actividad.

En concreto durante el periodo de tiempo citado se han otorgado las siguientes licencias:

- Eugenia Viñes, 183, café-Bar licencia ambiental y de obras
- Reina, 173, Bar-Rte. licencia ambiental y de obras
- La Reina, 9, Venta materia embarcaciones y tienda náutica, licencia ambiental
- Rosario, 30, Cafetería, licencia de apertura



- Justo y Vilar, 19, Bar-Rte. licencia ambiental y de obras
- Progreso, 15, Bar-Cafetería, licencia de apertura
- Padre Luis Navarro, 5, Restaurante, licencia ambiental y de obras
- Reina, 44, Café-Bar, licencia ambiental y de obras

6.2. ¿Cuántas se han informado favorablemente pero se les ha aplicado la suspensión cautelar? ¿En qué ubicación se encuentran?

Ninguna.

7.- En relación a la solicitud de licencias en tramitación.

7.1. ¿Cuántas licencias han solicitado los vecinos y está tramitando la Junta Municipal de Marítim?

Hay 25 expedientes en trámite de licencias de obras menores, en el ámbito del PEPRI Cabañal, de los cuales 7, se encuentran pendientes de resolución.

¿En qué fecha se solicitó cada una de ellas?

26-11-2009; 26-10-2010; 09-11-2010; 12-11-2010; 17-11-2010; 19-11-2010; 14-01-2011; 18-01-2011; 16-02-2011; 25-01-2011; 10-02-2011; 22-02-2011; 22-02-2011; 23-02-2011; 08-02-2011; 11-03-2011; 23-03-2011; 15-03-2011; 04-03-2011; 22-03-2011

¿En qué ubicación se encuentran?

C/ Escalante, 155 bajo; C/ Francisco Eiximenis, 67 bajo dcha.; C/ Reina, 53; C/ Escalante, 159-16; C/ Mariano Cuber, 36; Avenida del Mediterráneo, 19 bajo esquina; C/ Padre Luis Navarro; C/ Marti Grajales, 2-1-puerta B; C/ Ángeles, 5 y 7; C/ Barraca, 104; C/ Barraca, 172; C/ Barraca, 77 p. 1 pt. 5; C/ Columbretes, 5; C/ Francisco Cubells, 43 p. bj. pt. dcha.; C/ José Benlliure, 10 pt. 1; C/ José Benlliure, 162; C/ José Benlliure, 248 p. Bj; C/ José Benlliure, 252 p. bj pt. dch; C/ José Benlliure, 97 p. bj; C/

Maestra Pilar Hernández, 17; C/ Padre Luis Navarro, 110; C/ Padre Luis Navarro, 110; C/ Padre Luis Navarro, 110 pt. 13; C/ Padre Luis Navarro, 129; C/ Progreso, 32; C/ Reina, 102 p. 6 pt. 12; C/ Reina, 156 p. bj.

¿Cuál es el objeto?

Es la reforma interior de viviendas y locales, así como de conservación y mantenimiento de fachadas.

¿Cuándo está previsto resolverlas?

Una vez sean emitidos los informes técnicos, y en el supuesto de que resulten favorables, teniendo en cuenta la situación jurídica actual se procederá a la concesión de la licencia.

7.2. ¿Cuántas licencias han solicitado los vecinos y está tramitando el Servicio de Licencia?

31

¿En qué fecha se solicitó cada una de ellas?

9-02-09; 20-08-09; 10-09-10; 01-02-11; 16-02-11; 23-02-11; 15-12-09; 09-11-09; 21-07-06; 15-11-06; 30-01-07; 09-03-07; 16-03-07; 23-03-07; 22-05-07; 18-01-08; 08-02-08; 11-04-08; 25-11-08; 30-12-08; 11-02-09; 24-02-09; 30-03-09; 11-01-10; 04-02-10; 31-03-10; 07-04-10; 08-04-10; 21-05-10; 29-09-10; 14-12-10.

¿En qué ubicación se encuentran?

Marino Sirera, 12; Padre Luis Navarro 53; Ángeles 105; José Benlliure 5; Escalante 27; Vicente Brull 41; La Marina, 2; Padre Luis Navarro, 59; Arzobispo Company 63; Luis Despuig 45; Cura Planells 32, Dr.Lluch 179 y Reina 168; Progreso 20; Ángeles 4; Iglesia del Rosario 15; Plaza Rosario 2 y Rosario 33; Padre Luis Navarro 206; José Benlliure 290; Padre Luis Navarro 252; José Benlliure 135; Ángeles 53; Padre Luis Navarro 395; Progreso 130; Ángeles 64 y Carlos Ros 7; Escalante 115; Padre Luis Navarro 3; Francisco Baldomá 42,44,46,48,50 y 52; Amparo Ballester 37;



Conde de Alacuas 34; Progreso 150; Progreso 110 y Padre Luis Navarro 119; Nicolau de Monsoriu 62.

¿Cuál es el objeto?

Reforma oficina bancaria; reforma interior vivienda unifamiliar; legalización reforma vivienda existente; obras en vivienda; instalación de ascensor; reforma zaguán y bajada ascensor cota cero; reforma vivienda unifamiliar; reforma y redistribución viviendas; rehabilitación edificio; construcción edificio 5 viviendas; rehabilitación edificio de 6 viviendas; construcción edificio de 6 viviendas; construcción edificio de 19 viviendas; construcción edificio de 4 viviendas; construcción edificio 4 viviendas; construcción 2 viviendas unifamiliar; construcción vivienda unifamiliar; construcción vivienda unifamiliar; construcción edificio de 2 viviendas; construcción 8 viviendas; construcción vivienda unifamiliar; rehabilitación edificio derribo parcial; construcción edificio 6 viviendas; construcción vivienda unifamiliar; construcción edificio 2 viviendas; construcción edificio 44 viviendas; construcción edificio 125 viviendas; construcción edificio 4 viviendas; construcción edificio de 3 viviendas; intervención en edificio; construcción vivienda unifamiliar.

¿Cuándo está previsto resolverlas?

Una vez sean emitidos los informes técnicos, y en el supuesto de que resulten favorables, se valorará la procedencia de la concesión de la licencia de obras, teniendo en cuenta la situación jurídica actual en la que se encuentra el planeamiento.”

23.

Pregunta suscrita por el Sr. Such, del Grupo Socialista, de fecha 15 de marzo de 2011 y n.º 1190 del Registro General del Pleno, sobre ayudas de emergencia y desarrollo personal, ayudas a las víctimas violencia doméstica y ayudas para la atención de personas que ejercen la prostitución, del siguiente tenor:

“En las preguntas realizadas en el Pleno de febrero de 2011 sobre los justificantes que las entidades aportaron como justificación de los 533.963,59 euros que D. *****

recibió el 4/1/10 como órdenes de pago a justificar en concepto de ayudas individualizadas.

13/4/2010 a Banco de Alimentos	56.200 €
13/4/2010 a Banco de Alimentos	56.200 €
13/4/2010 a Banco de Alimentos	56.200 €
13/4/2010 a Misión Urbana	13.000 €
13/4/2010 a Misión Urbana	26.000 €
13/4/2010 a Caritas Diocesanas de Valencia	75.000 €
13/4/2010 a Asociación Valenciana de la Caridad	66.750 €
13/4/2010 a Caritas Diocesanas de Valencia	51.000 €
13/4/2010 a Asociación Valenciana de la Caridad	66.750 €
13/4/2010 a Asociación Valenciana de la Caridad	66.750 €

La contestación facilitada por Vds. y por escrito fue la siguiente:

‘Por lo que respecta a la justificación de los importes recibidos por las entidades, estos se justifican mediante las correspondientes facturas y relación de personas beneficiarias que recibieron alimentos. (Se adjunta documentación como Anexo III)’. En el Anexo III no se adjuntaron ni relación ni copia de ninguna de las facturas y justificantes.

Por todo ello el concejal que suscribe, formula las siguientes preguntas:

Primera. Los justificantes de las facturas en poder del servicio de Bienestar Social, ¿son originales o fotocopias?

Segunda. ¿Cuál es la relación pormenorizada de facturas que obra en poder del Servicio de Bienestar Social e Inmigración del Ayuntamiento de Valencia (nº factura, empresa, concepto, cantidad y fecha) que cada una de las entidades arriba mencionadas aportaron para justificar los 533.963,59 € que D. ***** recibió el 4/1/10 como órdenes de pago a justificar en concepto de ayudas individualizadas?

Tercera. En la relación de personas beneficiarias que recibieron alimentos como parte de justificación de los 533.963,59 € que D. ***** recibió el 4/1/10 como órdenes de pago a justificar en concepto de ayudas individualizadas. ¿Se detalla la relación y cantidad de alimentos?

Cuarta. ¿Cuál es el coste de los alimentos que recibe cada una de esas personas a nivel individual?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la Delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, siendo del siguiente tenor:

“En primer lugar, atendiendo a la introducción con la que se encabezan las preguntas realizadas y con respecto a la contestación de la pregunta nº 3, realizada en el Pleno de febrero de 2011, relativa a determinadas órdenes de pago a justificar en concepto de prestaciones económicas individualizadas, se clarifica que la documentación que se adjuntó como Anexo III, no iba referida a facturas ni a la relación de personas beneficiarias que recibieron alimentos. La documentación que se presentó como Anexo III, iba referida a la contestación de las dos primeras partes de la pregunta que se formularon y que textualmente eran las siguientes:

‘¿Significa esta omisión (referida al libramiento nominativo de 533.963,59 € en concepto de órdenes de pago a justificar) que la referida concesión no ha sido aprobada por la Intervención municipal? ¿Han sido fiscalizados los importes de 1622.005,91 € y 533.463,59 € por la Intervención municipal en relación con la justificación en los términos establecidos en la Orden de la Conselleria de Bienestar Social de 23 de diciembre de 2008, 2009?’.

Como respuesta a dichas preguntas, aparte del texto escrito, se adjuntó la documentación acreditativa de que la propuesta de gasto había sido fiscalizada de conformidad y del informe de fiscalización previa limitada donde el expediente se fiscalizaba de conformidad (se vuelven a adjuntar ambos documentos).

En modo alguno, la documentación que se aportó como Anexo III iba referida a la tercera parte de la pregunta nº 3, la cual textualmente preguntaba cómo justificaron estas entidades el dinero recibido de D. Manuel Gómez Tejedor, ya que dicha pregunta

se respondió con el texto escrito sin documentación adjunta, por no proceder trasladar la relación de beneficiarios con datos personales.

A este respecto, administrativamente, la justificación de los mandamientos de pago a justificar referidos, tanto en su expedición como en su justificación se ajustan a lo dispuesto en la normativa municipal, habiendo sido conformados y aprobados por los órganos competentes emitiendo informe de conformidad, sin reparo. La justificación que consta en los correspondientes expedientes, se realizó mediante la relación de personas beneficiarias que recibieron los alimentos/manutención. Únicamente y a los solos efectos de seguimiento, las entidades aportaron facturas a modo de catas de comprobación.

Asimismo, cabe significar con respecto a los fondos librados para cada una de las órdenes de pago a justificar que los mismos se ingresan necesariamente en una cuenta bancaria con el código de identificación del Ayuntamiento, con el nombre de la unidad administrativa a la que esté adscrita la persona perceptora de los fondos. Estas cuentas figuran en el Estado de Tesorería del Ayuntamiento y su apertura, coordinación, control y cancelación corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención General.

Realizada la explicación anterior en la que se contextualizan las cuestiones que se plantean, se pasa a contestar las preguntas formuladas:

Primera.

Tal y como se ha explicado en la introducción a estas preguntas, la justificación administrativa que consta en los correspondientes expedientes se realizó mediante la relación de beneficiarios que recibieron alimentos/manutención.

Dado que la justificación administrativa está correctamente realizada con la aportación de la relación de beneficiarios, este Ayuntamiento no ha solicitado facturas, aunque sí se dispone de aquellas copias de facturas que las entidades han considerado conveniente aportar como control del gasto realizado.

Segunda.

De acuerdo a la contestación dada a la pregunta nº 1, la relación que figura en los correspondientes expedientes de justificación corresponde a las personas beneficiarias que recibieron las prestaciones económicas individualizadas en alimentos/manutención, y no a la relación pormenorizada de facturas.

En la justificación realizada y aprobada se tiene constancia tanto de las transferencias realizadas a las entidades, de su recepción por parte de las mismas, así como de la recepción de las prestaciones económicas individualizadas, en concepto de alimentos/manutenciones, a las personas beneficiarias de dichas ayudas.

Por otra parte, dado que las transferencias realizadas a las entidades se destinaron al reparto de alimentos/manutención entre la población más desfavorecida residente en la ciudad de Valencia, en el marco del Programa de Emergencia Social – Ayudas Económicas Individuales, el Ayuntamiento de Valencia ha presentado la correspondiente justificación ante la Conselleria de Bienestar Social, la cual incluye una memoria de programas, una memoria financiera y un certificado de justificación. Así pues se entiende que, tanto ante la Administración Local como ante la Administración autonómica se han justificado debidamente los fondos asignados para tal fin.

Tercera.

En la relación de personas beneficiarias no aparecen datos sobre alimentos sino sobre datos personales, habiendo comprobado mediante distintos seguimientos internos que las unidades familiares han recibido los alimentos/manutenciones a ellas destinadas, y que las mismas concuerdan con las cuantías económicas a las que se hace referencia en la respuesta a las pregunta número 4.

Cuarta.

La estimación del coste que se realizó para la entrega de alimentos/manutenciones fue entre 100 y 200 €, dependiendo de la unidad familiar.”

24.

Pregunta suscrita por el Sr. Such, del Grupo Socialista, de fecha 15 de marzo de 2011 y n.º 1191 del Registro General del Pleno, sobre aplicación de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, del siguiente tenor:

“Primera. ¿Cuántas personas solicitantes tienen en la base de datos del Ayuntamiento de Valencia?

Segunda. ¿Cuántas peticiones de entorno ha recibido el Ayuntamiento de la Conselleria?

Tercera. ¿Cuántos informes de entorno ha remitido el Ayuntamiento a la Conselleria?

Cuarta. ¿Cuántos informes de entorno hay pendientes?

Quinta. ¿Cuántas propuestas PIA se han recibido de la Conselleria?

Sexta. ¿Cuántas propuestas PIA se han remitido a la Conselleria?

Séptima. ¿Cuántas propuestas PIA quedan pendientes de negociación?

Octava. ¿Cuántas resoluciones recibidas por cada grado y nivel hay?

Novena. ¿Cuántas resoluciones PIA hay por cada uno de los CMSS?

Décima. ¿Cuáles son las propuestas de servicio aprobadas en resoluciones PIA?

Undécima. ¿Cuántos IE remitidos (resumen de demandas) hay de:

- ✓ Atención residencial,
- ✓ Centro de día,
- ✓ Centro de noche,



- ✓ Teleasistencia,
- ✓ Ayuda a domicilio,
- ✓ Prestación vinculada al servicio,
- ✓ Prestación de cuidador no profesional,
- ✓ Prestación de asistencia personal?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la Delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, siendo del siguiente tenor:

“A fecha 15 de marzo de 2011 según base de datos del Ayuntamiento de Valencia el número de solicitantes que existen son 16.852, habiendo recibido 12.201 peticiones de entorno por la Conselleria, de los cuales ya se han remitido a la Conselleria 10.711. Los informes de entorno por tanto que quedan pendientes son 476.

Los datos de las propuestas de PIA son los siguientes, las recibidas por la Conselleria, 7.303, las remitidas por el Ayuntamiento a la Conselleria 6.987 y las pendientes 154.

Las resoluciones de grado y nivel son 13.208, de las cuales:

- Grado 3 Nivel 2: 2.347
- Grado 3 Nivel 1: 2.659
- Grado 2 Nivel 2: 1.665
- Grado 2 Nivel 1: 2.060
- Grado 1 Nivel 2: 1.310
- Grado 1 Nivel 1: 1.568
- No dependiente: 1.599

Las resoluciones de PIA por CMSS es:

- CMSS Benimaclet: 394
- CMSS Campanar: 542
- CMSS Ciutat Vella: 511
- CMSS Fuensanta: 386
- CMSS Malvarrosa: 427
- CMSS Nazaret: 140
- CMSS Olivereta: 430
- CMSS Quatre Carreres: 389
- CMSS Salvador Allende: 541
- CMSS San Marcelino: 417
- CMSS Trafalgar: 422

Las propuestas de servicio aprobadas en resoluciones PIA son:

- Servicio de Atención residencial: 338
- Centro de Día: 485
- Teleasistencia: 631
- Prestación al Cuidador No profesional: 3.235
- Prestación vinculada a Residencia: 284
- Prestación vinculada a Ayuda a Domicilio: 138
- Prestación vinculada a Centro de Día: 119



Finalmente los Informes de entorno remitidos son:

- Atención residencial: 1.195
- Centro de Día: 661
- Centro de Noche: 1
- Teleasistencia: 2.382
- Ayuda a Domicilio: 676
- Prestación vinculada al servicio: 1.536
- Prestación de Cuidador No Profesional: 6.665
- Prestación de Asistencia Personal: 116.”

25.

Pregunta suscrita por el Sr. Rubio, del Grupo Socialista, de fecha 15 de marzo de 2011 y n.º 1192 del Registro General del Pleno, sobre el número de agentes de la Policía Local que prestaban sus servicios el pasado 6 de marzo, del siguiente tenor:

“El domingo 6 de marzo, ¿cuántos agentes de la Policía Local prestaban sus servicios en nuestra ciudad? Indicándose igualmente los turnos de los mismos y la Unidad o Servicios a los que estaban adscritos.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Personal de servicio el domingo 6 de marzo de 2011.

Total del personal que prestó el servicio el domingo 6 de marzo de 2011, con indicación de la Unidad y turno:

<u>Unidad</u>	<u>Mañana</u>	<u>Tarde</u>	<u>Noche</u>	<u>Total general</u>
---------------	---------------	--------------	--------------	----------------------

1ª UDI	16	10	10	36
2ª UDI	7	6	6	19
3ª UDI	7	5	4	16
4ª UDI.	8	6	4	18
5ª UDI	6	7	3	16
6ª UDI	11	12	7	30
7ª UDI	10	7	3	20
Área técnica	6	7	5	18
GOE Día	15	18	2	35
GOE Noche			24	24
Tráfico	29	30	3	62
Servicios operativos	102	45		147
GOE ESC.	45			45
Mandos de guardia	5			5
Total general	267	153	71	491

26.

Pregunta suscrita por la Sra. Lloris, del Grupo Socialista, de fecha 15 de marzo de 2011 y n.º 1193 del Registro General del Pleno, sobre la *America's Cup*, del siguiente tenor:

“En el pasado pleno la concejala que suscribe realizó una serie de preguntas, preocupada por la situación en la que ha desembocado la celebración de la *33 America's Cup* y sobre todo por la casi nula utilización de la dársena en este sentido hemos venido escuchando con reiterado machaqueo y por parte de nuestra alcaldesa que el Gobierno central no ha puesto un solo duro en esta importante obra.

La realidad es que amén del aval prestado por el Gobierno central de los 331 millones de euros para las obras que hicieron posible la celebración del campeonato de Vela de la *33 America's Cup*, también, el Gobierno central tuvo que ingresar en las arcas

del Consorcio 16 millones de euros para enjugar las pérdidas que, según las cuentas del Consorcio, en el ejercicio 2006, de casi 24 millones de euros.

Para reequilibrar las cuentas, las tres Administraciones presentes -Gobierno, Ayuntamiento y Generalitat- pactaron ese mismo año aportar 40 millones de euros, cosa que luego no se hizo. Al final, fue el Gobierno español el que para enjugar pérdidas ingresó en la caja del Consorcio 16 millones de euros. En 2008, la entidad sobrevivió gracias a estos fondos.

Recientemente y tras la nueva negativa del Ayuntamiento y de la Generalitat a cumplir sus compromisos financieros, de nuevo el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, acordó destinar 16 millones de euros del fondo de contingencia para hacer frente a parte del préstamo que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) concedió hace seis años al Consorcio Valencia 2007 para pagar las infraestructuras de la Copa del América.

En este sentido, la concejala que suscribe hace al Pleno las siguientes preguntas:

- 1) En aras a la transparencia que el Partido que sustenta al Grupo mayoritario en esta Corporación viene estableciendo en sus conferencias políticas, ¿es posible que se informe con veracidad sobre el grado de participación e implicación del Gobierno de la Nación en el Consorcio Valencia 2007?
- 2) ¿Piensa esta Corporación, tal como ha venido repitiendo la Sra. Barberá, continuar incumpliendo sus compromisos financieros en el marco del Consorcio Valencia 2007?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Deportes, Sr. Grau Muñoz, siendo del siguiente tenor:

“El punto tercero del Protocolo de Actuaciones entre la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia para la celebración de los actos de la *América’s Cup*, que se suscribió en fecha 18 de octubre de 2004, establecía literalmente que: *‘La financiación de las infraestructuras necesarias, se establece mediante un crédito ICO, con aval del Estado, a favor del Consorcio Valencia 2007, que se financiará con los retornos fruto de la explotación de las*

infraestructuras y con las aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado, necesarios.'

En relación con el funcionamiento del Consorcio Valencia 2007, te informamos que, hasta la fecha, ha sido imposible mantener ningún tipo de comunicación con los representantes de la Administración General del Estado desde la finalización de la 33ª América's Cup, a pesar de reiteradas llamadas a los mismos."

27.

Pregunta suscrita por la Sra. Lloris, del Grupo Socialista, de fecha 15 de marzo de 2011 y n.º 1194 del Registro General del Pleno, sobre la no presentación de las cuentas de Feria Valencia, Valencia Turismo Convention Bureau y el Centro de Estrategias y Desarrollo ante la Sindicatura de Comptes, del siguiente tenor:

"La Sindicatura de Comptes ha presentado recientemente a las Cortes Valencianas el pasado 28 de diciembre un Informe especial sobre el sector público local de la Comunitat Valenciana.

En el citado Informe se advierte que un número importante de entidades valencianas participadas, sobre todo, por las administraciones locales no han presentado sus cuentas ante dicho órgano de fiscalización a pesar de tratarse de entidades pertenecientes al sector público local.

En relación al sector público dependiente del Ayuntamiento de Valencia, no han presentado sus cuentas el Centro de Estrategias y Desarrollo (CEyD), la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau y Feria Valencia.

Este Grupo municipal ha venido poniendo de manifiesto, reiteradamente, la falta de transparencia de algunas de estas entidades, las cuales reciben grandes sumas del erario municipal, sin que se haya dado la información requerida en múltiples ocasiones y perjudicando la imagen de tales entidades y del propio Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe, formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Ha presentado en alguna ocasión el Ayuntamiento de Valencia las cuentas de las referidas entidades ante la Sindicatura de Comptes? En su caso, ¿en que años?

Segunda. ¿Piensa el Ayuntamiento presentar en algún momento las cuentas de las referidas entidades ante la Sindicatura de Comptes? En su caso, ¿cuándo se presentarán?

Tercera. ¿Por qué razón no se han presentado en el pasado ejercicio?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Grandes Proyectos, Sr. Grau Alonso, siendo del siguiente tenor:

“Los citados organismos, con arreglo a la legislación vigente, presentan sus cuentas al organismo al que lo tienen que presentar y la Sindicatura de Comptes no se ha dirigido al Ayuntamiento solicitándolo.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

28.

Pregunta formulada *in voce* por el Sr. Carsí, del Grupo Socialista, sobre la actuación de la Policía Local hacia militantes de las Juventudes Socialistas que acudieron con globos a la *masclètà*, en los siguientes términos:

“El pasado día 19, festividad de San José, varios militantes de Juventudes Socialistas acudieron a la plaza del Ayuntamiento aproximadamente una hora antes de la *masclètà* situándose debajo del balcón del Ayuntamiento y portando unos globos donde se podía leer *VLCalabuig*.

Ante esta ‘amenazante’ presencia, varios agentes de la Policía Local se personaron ante los mismos y les instaron a que en ningún caso soltaran los globos y

además abandonaran la verticalidad del balcón, porque –según ellos- era una amenaza para la seguridad y además había cierto nerviosismo en las autoridades del balcón.

Después de diferentes insinuaciones por parte de la Policía Local, estos jóvenes fueron obligados a abandonar la plaza a través del edificio municipal y en su interior fueron identificados e interrogados.

Sra. Alcaldesa, esta situación cuanto menos anómala y desproporcionada no es la primera vez que ocurre en nuestra ciudad. El pasado 30 de julio, durante la inauguración del PAI de Patraix, unos vecinos fueron igualmente identificados e interrogados, e incluso uno de ellos tuvo que declarar ante el juez; por supuesto, fue puesto en libertad sin cargo porque -según el fiscal y el juez- ejercía el derecho constitucional a la libertad de expresión. Derecho constitucional que los jóvenes ese día pretendían hacer en esta plaza, utilizando simplemente unos globos rotulados tal como hemos indicado. Y ello no fue permitido por los agentes de la Policía Local, que les obligaron a retirarse, a abandonar la plaza; y a ser identificados por la misma.

Es un tema que al Grupo Socialista le preocupa. Y le preocupa una vez más la utilización de la Policía Local de todos los valencianos para coartar la libertad de expresión de unos jóvenes en este caso en nuestra plaza.

Por tanto, nuestra pregunta, Sra. Alcaldesa, es:

Primero. ¿Quién dio las órdenes para que los miembros de las Juventudes Socialistas fueran obligados a abandonar la plaza e identificarse y a ser interrogados por la Policía Local antes de la *masclètà*?

Y segundo. ¿Cuáles fueron los motivos, los argumentos, para esta actuación, para esta obligación de abandonar la plaza, para esta identificación y para este interrogatorio?”

La Sra. Alcaldesa indica que será respondida por escrito en la siguiente sesión plenaria ordinaria.

A continuación, manifiesta: “Yo solamente le voy a decir una cosa. Ni me

había enterado de los globos esos. Imagínese el nerviosismo del balcón. Es lo que más me ha gustado de toda su exposición. Y le quiero adelantar una cosa, la próxima vez dígame al Sr. Calabuig que se ponga unos pañuelitos con lo mismo. Porque los globos siempre están prohibidos o no recomendados, porque sí que tienen un problema de seguridad. La gente se vuelca. Si llevaran un pañuelo con VLCalabuig, nadie hubiera dicho nada. Pero coger un globo, empujarlo..., ahí puede haber un problema de riesgo. Y lo hemos hecho cuando ha habido otros globos que no llevaban ninguna inscripción, pero es igual. Se lo digo para su información. Y el delegado de Policía Local ya le informará.”

29.

Ruego formulado *in voce* por el Sr. González Móstoles, del Grupo Socialista, sobre suspensión de licencias en el Cabanyal-Canyamelar, en los siguientes términos:

“Quiero elevar un ruego a la Alcaldía. Como usted sabe, porque le ha sido comunicado, la Defensoría del Pueblo ha emitido recientemente una declaración en relación con la subrepticia suspensión de licencias que está procediendo a ejecutar este Ayuntamiento en los terrenos del Cabanyal-Canyamelar a través de una circular interna no publicada en ningún medio, por eso la subrepción de la acción administrativa, y que podríamos considerar algo así como -ya que estamos en un terreno digamos libidinoso prácticamente- un *processus interruptus*. Es decir, se permite que todo el expediente se desarrolle hasta llegar el momento del otorgamiento de la licencia, en cuyo caso se detiene y se archiva o se guarda.

Esta actuación es claramente irregular, inédita en el campo del derecho urbanístico. Y así lo ha manifestado la Defensoría del Pueblo haciéndose eco de dos informes de la Abogacía del Estado emitidos en diversas fechas. Naturalmente, mi Grupo en anterior ocasión ha impugnado esta conducta de no culminación del proceso de otorgamiento de licencias en anteriores ocasiones, como ustedes probablemente recordarán. Ahora la Defensoría del Pueblo refuerza nuestra decisión porque dice muy literalmente, entre otras cosas, que existe y persiste.”

Prosigue: “La Defensoría del Pueblo dice que existe y persiste el deber de otorgamiento de licencias aún cuando, desde luego si no ha sido publicada la suspensión es absolutamente ilegal, y la obligación subsiste con independencia de que haya sido suspendido el planeamiento.

Por tanto, el pasado 22 remití al Sr. Secretario un escrito en el que le rogaba diera las instrucciones necesarias para que la famosa circular fuera cancelada y se procediera a restaurar la legalidad administrativa en ese proceso que yo creo que está vulnerada.

Por todo ello le ruego, Sra. Alcaldesa, que de acuerdo con los artículos del Reglamento del Pleno adopte con carácter inmediato las medidas necesarias, si es que no lo ha hecho ya, para que se restaure la legalidad urbanística y la normalidad administrativa en la concesión de licencias del Cabanyal, dado que de no ser así se estarán adoptando decisiones injustas a sabiendas de lo cual si persisten en esa actitud daríamos notificación a la Fiscalía.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta: “Le va a responder el Sr. Grau, pero yo recuerdo una resolución judicial de hace nada que con la paralización estamos cumpliendo la Orden del Ministerio de Cultura. Así de tajante es.”

El Sr. Grau responde: “Usted pretende lo mismo y lo contrario, muy en la línea del Gobierno socialista. Hace unos días hubo la Sentencia -a que ha hecho referencia la Sra. Alcaldesa- por una denuncia de ustedes porque nosotros estábamos suspendiendo. Y el juez dijo que no procedía puesto que estábamos suspendiendo porque estábamos cumpliendo la Orden.

Hace un momento, hace unos minutos, ha presentado usted un montón de preguntas al Pleno: ‘*Licencias PEPRI Cabanyal y Convenio vigente para la rehabilitación de viviendas*’. Se le ha contestado a usted con nada menos que con 7 folios, en donde se dice: ‘¿Cuántas actuaciones han sido objeto de subvención? 18. ¿En qué edificios se ubica? En 15. ¿A cuántas fincas afecta? A 108. En relación a la concesión de licencias de obras en el ámbito del PEPRI otorgadas por la Junta Municipal de Marítim, ¿cuántas licencias se han concedido? 27. ¿En qué ubicación

están? Está la relación. ¿Cuál es el objeto de cada una de ellas? Reformas interiores viviendas, etc.?

Estamos haciendo exactamente lo que decía la Abogacía del Estado y lo que dice la defensora del Pueblo, y no lo que dicen ustedes; lo estamos haciendo. No estamos negando indiscriminadamente, estamos estudiando una a una y aquí tiene usted porque le acabamos de entregar la relación de las licencias otorgadas en cumplimiento de la legislación.

Pero yo me alegro mucho que haya sacado usted este tema porque cada vez que gobierna el Partido Socialista en España la independencia de los sistemas judiciales se tambalea.

Mire usted. La defensora del Pueblo dice lo que dice. Pero el art. 18 de la Ley Orgánica 3/81 de Creación de la Institución del Defensor del Pueblo dice textualmente que *‘admitida la queja, el defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación, dando cuenta en todo caso del contenido sustancial de la solicitud al organismo o a la dependencia administrativa procedente con el fin de que en el plazo máximo de 15 días se remita el informe escrito’*. La defensora del Pueblo por lo visto se ha debido de dirigir al Ministerio, pero la Administración sobre la que da la queja era esta. No sé si a usted se habrá dirigido la defensora del Pueblo, pero a esta Administración no.

Sería conveniente que la defensora del Pueblo explicara por qué utiliza un argumento y el contrario para decir que no se puede pronunciar porque está *sub iudice*, pero a continuación utiliza el informe de la Abogacía del Estado que forma parte del expediente que está en el Juzgado para decir lo que dice que le parece muy bien.”

Prosigue: “Le decía que me alegro mucho que haya sacado este tema. Porque quiero que conste en Acta que aquí hay un pronunciamiento de la institución de la defensora del Pueblo en el cual hace una resolución sin haberle consultado para nada a esta parte, que era la presuntamente denunciada. Y eso, Sr. González Móstoles, no tiene más que una traducción. Y hago referencia a las obras de teatro, como decía antes el Sr. Ferrer, también de Shakespeare. No a Julio César, a Hamlet: *‘Algo huele a podrido en Dinamarca’*.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. González Móstoles responde: “La Defensoría del Pueblo es un órgano absolutamente autónomo que establece los criterios con los que opera. Ha pedido informe a quien le ha parecido oportuno frente a una queja que ha establecido la Asociación de Vecinos del Cabanyal-Canyamelar. Si no le ha pedido a usted información o no le ha remitido el informe, llame usted a la Defensoría del Pueblo a ver por qué ha sido así. Además, está usted en su derecho; no pasa nada. Pero el hecho es que ha emitido un informe en el que, efectivamente, dice que estando un asunto *sub iudice* no debe intervenir de acuerdo con su estatuto fundacional.

Pero que, no obstante, nada le impide: *‘Ha considerado esta institución –la Defensoría- oportuno dirigir con esta misma fecha al Ayuntamiento de Valencia las siguientes observaciones respecto de su obligación de resolver...’*. Se habrá perdido en el camino porque cuando emite este documento en la fecha en que lo emite, hace poco, dice: *‘Conforme a tal imperativo, esta institución ha considerado oportuno dirigir con esta misma fecha al Ayuntamiento de Valencia las siguientes observaciones...’* Por tanto, o se ha perdido la carta en el correo...”.

La Sra. Alcaldesa le informa que ha agotado el tiempo su segunda intervención.

El Sr. Grau responde:

“La Sra. Defensora del Pueblo al menos habrá actuado con deslealtad institucional. Ha dictado una resolución sin oír a una de las partes.”

30.

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. del Río, del Grupo Socialista, sobre el desplazamiento de contenedores de basura en Fallas, en los siguientes términos:

“Es evidente que el emplazamiento de los monumentos falleros obliga a que los contenedores se tengan que desplazar. Y también es verdad que en el centro, para que no sufran actos vandálicos –por desgracia, tan frecuentes- se desplazan. Pero se han

ido tan lejos que todavía no han vuelto. Y los vecinos quieren seguir recogiendo la basura selectivamente. Por lo tanto, me gustaría que dijeran cuándo van a volver los contenedores. Porque la gente va con la basura donde están los contenedores y se vuelve con las bolsas de basura a casa.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta que será respondida por escrito en la siguiente sesión plenaria ordinaria.

31.

Ruego formulado *in voce* por la Sra. del Río, del Grupo Socialista, sobre obras de remodelación de la antigua discoteca *Woody*, en los siguientes términos:

“Ayer, la Asociación de Vecinos AVEGAS en la que estoy yo -Avda. de Catalunya, Primado Reig y su entorno- tuvimos una reunión para tratar un tema que me interesa personalmente como ciudadana, como vecina y como miembro de esta corporación y sobre la que desgraciadamente no he podido tener la información suficiente hasta ahora.

Como algunos saben, porque lo hemos comentado durante dos comisiones de Medio Ambiente, hay unas obras de modificación, de remodelación, no sé muy bien, en lo que era la antigua discoteca *Woody*.

Parece que tenemos algún problema con los hostales que no son hostales en esta ciudad. Y creo que al solicitarle que atienda esta cuestión, Sra. Alcaldesa, lo hago desde la idea de que más vale prevenir que curar.”

A continuación, opina que ese no es el emplazamiento adecuado para un hostel. Y sigue: “Un hostel que pide licencia como hostel pero que se va a dedicar a otras actividades, que son legales –supongo- pero que no compartimos todos.”

En cuanto a las afirmaciones vertidas por el portavoz del Grupo Popular en relación al punto nº 20 del Orden del Día –el *Majestic*- responde: “Quiero decirle que no nos parece bien, a mí personalmente no. Y la portavoz del Grupo Socialista, como

presidenta de la Comisión Mixta de Derechos de la Mujer, ha tenido ocasión de trabajar este tema con diputadas y senadoras de su Grupo también y no se llega a esa conclusión. Por tanto, que no se diga que a nosotros nos parece bien la prostitución porque pensamos que es una suerte de esclavitud todavía en el siglo XXI y que cuanto antes se pueda abolir, mejor.”

Seguidamente dice: “Bajo el amparo de una licencia de hostel se pueden esconder otras actividades. Un solar de aproximadamente 1.300 m² -según me han contado el presidente de la asociación, que ha visto por dentro el local-, con 10 habitaciones y 1.300 m², con una barra enorme de 70 m, tendrán ahí locales multiusos que habrá que ver qué actividades se van a desarrollar.”

Y concluye: “Probablemente estemos a tiempo de considerar si ese hostel es un hostel, con el proyecto que presenta para legalizar a este Ayuntamiento. Por tanto, Sra. Alcaldesa, junto a la pared de la parroquia San Alberto Magno, que ustedes bien conocen, me parece a mí que ese no es el emplazamiento más adecuado. Por tanto, le ruego que ahora que estamos a tiempo tome cartas en el asunto.”

El Sr. Bellver manifiesta:

“Simplemente decirle que con fecha 10 de marzo de este mismo mes firmé una paralización de obras sin licencia. Estamos hablando de una actuación que no tiene licencia, estaban efectivamente haciendo las obras y el 10 de marzo firmé la paralización. Por tanto, en este momento las obras están paralizadas. Y por lo que me comentaron los técnicos en su momento, son unas obras que no se van a poder legalizar porque efectivamente una cuestión son lo que en teoría serían las habitaciones y otra cuestión es la barra. No tenemos que olvidar que estamos hablando de una zona ZAS y por tanto sería muy difícil conceder licencia de bar con ambientación musical.”

DECLARACIONES INSTITUCIONALES**32.**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de la Declaración Institucional de denuncia de la violencia de género contra las mujeres, suscrita por los portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales y tras someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, que la adopta unánimemente, la Sra. Caballero, del Grupo Socialista, procede a su lectura:

“En 2011 nos han dejado 15 mujeres. Mujeres con hijos, hermanos, amigos... Ellas han sido las grandes perdedoras en esta batalla contra el maltrato, contra la violencia de género, contra el machismo más brutal y descarnado. Pero a su alrededor todas y todos somos agredidos en nuestra conciencia, en nuestro corazón.

La brutalidad y el desprecio no sabe de edades, ni de condiciones sociales, ni de estados civiles.

La sociedad en su conjunto, los ciudadanos en particular, las administraciones públicas, los medios de comunicación... Todos y todas debemos reaccionar como un solo cuerpo herido de forma reiterada por la brutalidad más inmisericorde e irracional.

No como solución, pero sí como terapia ante la indiferencia de los fríos números, deberíamos hacerlos desaparecer y sustituirlos por nombres propios, por esos rostros que no volveremos a encontrar en el día a día, pero que debemos mantener siempre presentes. Nos sentiríamos, quizás, más cercanos, más identificados y más solidarios con las víctimas.

Queremos un futuro diferente y para llegar a él no nos podemos quedar parados. Ninguna agresión, por sutil o equivocada que sea, puede quedar sin respuesta.

En esta dinámica en la que lamentablemente estamos inmersos, la denuncia nunca puede ser calificada como delación sino como una prueba inequívoca de solidaridad y de protección.”

MOCIONES NO RELACIONADAS**33.**

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia que propone el nombramiento de los miembros integrantes del Consejo Social de la Ciudad.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Rubio dice:

“Nosotros vamos a votar a favor la Moción porque es la manera de que se ponga en marcha el Consejo Social. Pero sí que, lo he hablado con el concejal, el Sr. Ramón Isidro, y un compromiso por los dos grupos políticos que la próxima corporación hay dos personas en el grupo 3, de 5, que son los correspondientes a la Federación de Asociaciones de Vecinos, asociaciones o entidades de carácter cultural, de consumidores, deportivas o similares que no por su perfil personal sino por lo que representan, en este caso la Federación de Hostelería y la Unión Hotelera de Valencia, no tendrían cabida en ese grupo. Ya que lo que nos importa a todos es ponerlo en marcha, hay un compromiso de los dos grupos políticos, independientemente de la composición de la próxima corporación, que habrá que renovar esto en el próximo mes de junio, se adecue las personas que se tengan que nombrar dentro de ese grupo y, evidentemente, den ese perfil.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Me parece absolutamente lógico. Ese grupo y el primero.”

El Sr. Rubio aduce:

“Sí, claro. El primero es automático.”

El Sr. Sanchis responde:

“Realmente esto ha sido un trabajo muy laborioso, desde la redacción hasta posteriormente la circularización como dijimos la otra vez de todas las cartas es posible que a lo mejor pues ha habido un baile del grupo 3 en este caso a otro grupo y por tanto

no hay ningún tipo de problema. De hecho, como se va a cambiar dentro de un mes lo haremos al mismo tiempo.”

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por unanimidad. El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con la Moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Nombrar como miembros integrantes del Consejo Social de la Ciudad, en virtud de las propuestas que se han efectuado, a las siguientes personas:

- Grupo I. Concejales del Ayuntamiento propuestos por los grupos políticos:

D. Silvestre Senet Ferrer

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán

D. Jorge Bellver Casaña

D^a Beatriz Simón Castelletts

D^a Carmen Alborch Bataller

D. Rafael Rubio Martínez

D. Vicente González Móstoles

- Grupo II. Organizaciones empresariales y organizaciones sindicales:

D. Enrique Soto Ripoll, por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)

D. Arturo Cerveró Duato, por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)

D. Josep Manuel Picó Tormo, por Comisiones Obreras (CCOO)

D. Juan José Ortega Sánchez, por la Unión General de Trabajadores (UGT)

- Grupo III. Federación de Asociaciones de Vecinos y asociaciones o entidades de carácter social, cultural, de consumidores, deportivas o similares:

D^a M^a José Broseta Serrano, por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia.

D. Antonio Pla Piera, por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia.

D. Fernando Móner Romero, presidente de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU).

D. Vicente Fayos Benedito, secretario general de Junta Central Fallera.

D. Juan Carlos Gelabert Aparicio, presidente de la Federación de Hostelería de Valencia.

D. Miguel Ángel Fernández Torán, presidente de la Unión Hotelera de Valencia.

- Grupo IV. Administración autonómica y municipal:

D^a Mabel Manglano de Mas-Lastrie, directora general de Ciudadanía e Integración.

D. Vicente Saurí Martí, director general de Cohesión Territorial)

D^a María Teresa Mínguez Manzano, jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

D^a Nuria Díez Fora, jefa de Sección Administrativa de Descentralización y Participación Ciudadana.

- Grupo V. Universidades e instituciones de los sectores económicos y colegios profesionales:



D. Ricardo J. Server Izquierdo, director del Departamento de Economía y Ciencias Sociales de la Universitat Politècnica de València.

D^a Silvia Barona Vilar, profesora, catedrática y vicerrectora de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Universitat de València.

D. José Vicente Morata Estragués, presidente de Cámara de València.

D. Rafael Aznar Garrigues, presidente del Puerto de València.

D. Mariano Durán Lalaguna, decano del Ilustre Colegio de Abogados (en nombre de la Unión Profesional de València).

D. Alberto Catalá Ruiz de Galarreta, presidente del Comité Ejecutivo de Feria de València.

D^a Yolanda Ruiz Ordóñez, vicerrectora de Estudiantes y Acción Social de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

D^a Pilar Paricio Esteban, vicerrectora de Relaciones Internacionales del CEU-Universidad Cardenal Herrera.

D. Francisco Tortosa Gil, vicerrector de Ordenación Académica y Calidad de la Universidad Internacional de Valencia (VIU).

(Los tres últimos participarán por turno rotatorio como establece el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana)

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas nombradas, que serán convocadas para la sesión constitutiva del Consejo Social de la Ciudad en la que tomarán posesión de su cargo.”



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO